

ACTA No. 70/2020

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **13:34 P.M. (TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS)**, del día, **VIERNES 19 DE JUNIO DEL 2020 (dos mil veinte)**, reunidos en la **CASA DE LA CULTURA** declarado Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- Instalación formal de la sesión.**
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- Lectura y aprobación en su caso de las actas No. 62/2020, 63/2020 y 64/2020.**
- 5.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la iniciativa para reformar artículos de la Constitución Local.**
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la iniciativa de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.**
- 7.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto al dictamen elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, para autorizar la utilización del derecho de vía del libramiento Arco Sur Poniente, la Av. Ramón Serrano, Mariano Matamoros hasta el cruce de la calle Pipila para la instalación de una línea de Gas Natural, por la Empresa Gas del Noroeste S.A. de C.V. asimismo solicita la autorización del convenio de colaboración y coordinación para la utilización del derecho de vía municipal del libramiento descrito.**
- 8.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto al contrato de compra venta y pago de derechos, permisos y licencias que celebraría el INSUVI y este H. Ayuntamiento de Tecomán, a fin de que se autoricen los compromisos asumidos por este H. Ayuntamiento.**
- 9.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/113/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de**

actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

10.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/114/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

11.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/115/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

12.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/116/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio.

13.- Asuntos Generales.

14.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del PRIMER punto del orden del día, el Presidente Municipal Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el Mtro. Humberto Uribe Godínez informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación el REGIDOR ARTURO GARCÍA NEGRETE, ya que tiene un problema familiar, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy VIERNES 19 DE JUNIO DEL AÑO 2020**, siendo las **13:34 P.M. (TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, hizo uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, para solicitar la dispensa de la lectura en virtud de que todos lo tienen y a fin de agilizar la sesión por tratarse de la contingencia, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a levantar la votación correspondiente siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura a las **actas No. 62/2020, 63/2020 y 64/2020**, procediendo el **Secretario** solicitó la dispensa de la lectura de las actas descritas, en virtud de haberles enviado copia a cada uno, a las cuales ya se les hicieron correcciones hechas por algunos Regidores, puesta a consideración por el Secretario, resultó aprobada por unanimidad dicha dispensa. A continuación, el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera algún comentario al Acta No. 62/2019, no habiendo comentarios se sometió a la consideración la aprobación, del **ACTA No. 62/2019. Resultando** aprobada por unanimidad de votos. - - - -

En seguida el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera algún comentario al ACTA No. 63/2020, no habiendo comentarios se sometió a la consideración la aprobación, del **ACTA No. 63/2020. Resultando** aprobada por unanimidad de votos. -----

Posterior el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si hubiera algún comentario al ACTA No.64/2020, hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerena** para manifestar.... En el punto 10 del acta No.64 de fecha 15 de abril, es respecto a la autorización para la adquisición de despensas con alimentos de primera necesidad, que pueda alcanzar a cubrir la partida autorizada, con objeto de mejorar y garantizar los alimentos de primera necesidad, si quisiera preguntar a mis compañeros, si hubiese alguna laguna en donde se establecía que la organización para la integración de las reglas para la repartición de las despensas se iban a tomar en cuenta a todos los regidores, así quedó y así está plasmada la palabra que dio el Presidente Municipal dentro del acta, porque así lo percibo en el documento, quisiera preguntar a mis compañeros, ¿si existió alguna laguna o alguna duda, o algún criterio diferente en donde no se tomara en cuenta a los Regidores para este tipo de organización?, no sé si se si hubo alguna manifestación que se hubiese prestado a dudas, pero aquí está plasmado claramente que la organización de las despensas porque es un programa con recursos públicos, y a fin de trasparente que se iban a tomar en cuenta a todos los regidores, de hecho la maestra Rosa lo manifestaba que a veces se duplicaban apoyos,

quisiera saber si hubo algún criterio diferente que lo hubiésemos manifestado nosotros en la sesión de cabildo, veo que dicen que NO, es cuánto. No habiendo más comentarios se sometió a la consideración la aprobación, del **ACTA No. 64/2020. Resultando** aprobada por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos presenta un dictamen respecto a la iniciativa para reformar artículos de la Constitución Local. Solicitándole a la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** para que de lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de la Comisión respectiva, misma que solicitó dar lectura únicamente a los resolutivos, el Secretario del Ayuntamiento sometió a la consideración la petición solicitada, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo a la lectura en los términos que transcribo a continuación:

**DICTAMEN NÚMERO 25, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
Presente**

Al Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa y Regidoras Dra. Sandra Karent Medina Machuca y Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnado para su estudio, las minutas con proyectos de decreto que hizo llegar al Ayuntamiento la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, por las cuales: 1. Se propone reformar el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2. Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 3. Se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las cuales se dictaminan de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 20 de mayo de 2020, la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, presentó al Ayuntamiento de Tecomán, para los efectos señalados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el oficio DPL/1420/2020, mismo por el que se remiten las siguientes minutas con proyecto de decreto:

- a. Minuta de proyecto de decreto, por el que se propone reformar el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- b. Minuta con proyecto de decreto, por el que se propone adicionar un segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y
- c. Minuta de proyecto de decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2. Por lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la presente Comisión de Gobernación y Reglamentos, el dictamen de procedimiento 172/2020, aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión de Cabildo celebrada el día 3 de junio del año en curso que contienen las minutas que se hace referencia en el punto anterior.

3. Se toma en consideración que, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento cuenta con el plazo de 30 días a partir que recibió las minutas, es decir, 20 de mayo de 2020, para la aprobación o reprobación de las reformas constitucionales materia del presente dictamen.

4. En virtud de que, no resulta recomendable la reunión presencial por las condiciones sanitarias actuales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizaron las minutas de manera remota emitiéndose el presente dictamen como resultado.

Es por ello que los y las integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos procedieron a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

I. La minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece lo siguiente:

Artículo 3º Las familias constituyen la base de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las niñas y los niños, tienen derecho a un entorno familiar seguro, y serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de las familias y los sectores sociales mencionados se considerarán de orden público.

...

...

Las autoridades del Estado y de los municipios garantizarán de manera plena los derechos de la niñez y velarán por el interés superior del niño. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además, colaborarán con las familias en la adopción de medidas que propicien el desarrollo físico y mental de la población infantil.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

II. La minuta con proyecto de decreto, por el que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece lo siguiente:

Artículo 32.

...

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, sus reformas y adiciones, así como su Reglamento, no podrán ser objeto de veto, ni necesitarán de promulgación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia.

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

III. La minuta con proyecto de decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece lo siguiente:

Artículo 97.

Los gobiernos del Estado y los municipios impartirán la educación de tipo básico, comprendiendo los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como la educación media superior, en coordinación con el Gobierno Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la presente Constitución y las leyes y los reglamentos relativos a la materia. **La educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior son obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.**

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El derecho Humano a la Educación se basará en lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Federal.

Artículo 98

...
...

I. Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos cuarto, décimo primero y décimo segundo, así como la fracción 11, del artículo 3o. de la Constitución Federal, y

II...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- En relación con lo dispuesto en el segundo párrafo que se adiciona al artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en el presente Decreto, resultará aplicable en lo conducente, lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 09 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

IV. Leída y analizada la iniciativa en comento, el Presidente Municipal y las Regidoras que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, acordaron la emisión del presente dictamen, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para conocer lo relativo a dictaminar las minutas con proyecto de decreto que remite el Honorable Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como, en lo establecido en los artículos 94, fracciones II y XVIII, 95, fracciones I y IV, 96, 98, 114 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. Que una vez realizado el estudio y análisis de las minutas con proyecto de decreto indicadas en los antecedentes, materia del presente Dictamen, los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

En lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, consideramos que la misma es adecuada y necesaria, en virtud de que va encaminada a la protección de grupos vulnerables de la sociedad, como lo son, las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y las niñas y niños.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideramos que la protección especial a esos grupos, resulta necesaria, ya sea por la condición especial de los mismos (niñez, adultos mayores) que los hace vulnerables y por ellos sujetos de protección especial, en aras de establecer una equidad en nuestro Estado.

De igual forma, respecto a la consideración de las mujeres como grupo especial de protección, ésta Comisión consideran que, si bien es cierto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer, más cierto resulta que, debido a la construcción social y paradigmas establecidos en nuestra sociedad las mujeres se encuentran en estado de vulnerabilidad, por lo que consideramos que es adecuada su inclusión para protección especial, hasta en tanto, en la sociedad se realice la debida deconstrucción de las realidades actuales.

Con ello, consideramos que nuestro Estado sería innovador con el establecimiento a nivel constitucional de la protección especial a los grupos vulnerables que establece la reforma en cuestión.

TERCERO. En lo que respecta a la adición de un segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los integrantes de la Comisión, consideramos viable la misma, en virtud de que con ello se

respetar la autonomía del Poder Legislativo del Estado, evitándose con ello intervenciones innecesarias del Poder Ejecutivo, que pudieran dificultar el funcionamiento y organización interna del Honorable Congreso del Estado de Colima.

Además, la reforma en cuestión es acorde y va en consonancia con el artículo 3º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las disposiciones de organización y funcionamiento interno del Congreso, no pueden ser vetadas por el Presidente, pero resaltándose de la reforma local en cuestión, que dicho principio de no intervención y autonomía entre Poderes, se establece y eleva a rango constitucional.

Cabe señalar además que, en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en el ámbito federal, en su artículo 285 establece que, para las reformas al reglamento, requerirá la mayoría calificada del Pleno, lo que además otorga pluralidad de las decisiones que se tome en relación con la organización interno del cuerpo legislativo.

CUARTO. En lo que respecta a la reforma de los artículos 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la consideramos viable y necesaria en virtud de que la reforma en cuestión, toda vez que, la misma se acoge a las reformas y principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a la publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2012, dándose con ello, cumplimiento a los transitorios de dicho decreto.

De igual forma, la reforma que ahora se dictamina es adecuada en virtud de que la misma se establece la importancia de educación que debe ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, estableciéndose las bases para que la misma esté encaminada a garantizar el respeto a la dignidad de las personas, su igualdad y dignidad, razón por la cual los integrantes de la presente Comisión, consideramos adecuado reformar.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 122, 123, fracciones II y V, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se propone a este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO. Es viable jurídicamente y se aprueban en todos sus términos, las minutas con proyecto de decretos emitidas por el H. Congreso del Estado de Colima, siguientes:

1. Por la que se propone reformar el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
2. Por el que se propone adicionar un segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y
3. Por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO. Túrnese al H. Cabildo del Municipio de Tecomán, Colima, para su aprobación, y de resultar procedente el presente dictamen, se remita la correspondiente Sesión de Cabildo, a la brevedad al Honorable Congreso del Estado de Colima, para los efectos precisados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

ATENTAMENTE

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente

Dra. Sandra Karent Medina Machuca
Secretaria

Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Secretaria

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la iniciativa para reformar artículos de la Constitución Local. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDOR a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ, REGIDOR a favor, Asimismo el **Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.** - - - - -

- - - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos presenta un dictamen respecto a la iniciativa de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Solicitándole a la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para que de lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de la Comisión respectiva, misma que solicitó dar lectura únicamente a los resolutivos y hacer una explicación, el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la petición solicitada, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, haciendo uso de la voz la **Regidora Sánchez Llerenas**, EXPLICA manifestando. Esta es una iniciativa de Reglamento, recordemos que tenemos en el municipio de Tecomán, un comité de compras, sin embargo su reglamento data del 2001, entonces ya no se adapta a las cuestiones que maneja la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, o del sector público y sí, era importante que existiera una adecuación pero sobre todo, una regulación más específica y transparente en cuanto a los procesos de contratación, en este reglamento ya se aborda exclusivamente todas las cuestiones que tenga que ver con la regulación del comité, de igual forma se establece como se debe de integrar las cuestiones de la licitación pública, los procedimientos de contratación y los casos en los cuales se puede acreditar la excepción a la licitación, recordemos que esto ya viene establecido en la Ley pero, viene más reglamentado en esta parte del

ordenamiento que dice, se solicita su aprobación y en consecuencia si ustedes así lo consideran dentro de los transitorios en este caso se estaría abrogando el Reglamento del Comité Municipal de Compras, publicado en el periódico oficial, "El Estado de Colima", el día 16 de febrero del 2002. A continuación transcribo el dictamen que fue presentado en los términos siguientes:

DICTAMEN NÚMERO 26, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, PRESENTADO POR LA REGIDORA ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS.

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
Presente

CC. Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en su carácter de Presidente de la Comisión y las Regidoras Doctora Sandra Karent Medina Machuca y la Maestra Isis Carmen Sánchez Llerenas, en su carácter de Secretarías y quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa o propuesta regulatoria, relativa a la expedición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En la Vigésima Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Tecomán, Colima, celebrada el pasado 20 de diciembre de 2020, la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas, quien es además integrante de la presente Comisión de Gobernación y Reglamentos, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 53 fracción XI de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, presentó una iniciativa para expedir el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

2. En virtud de lo anterior, en la Sesión señalada en el punto anterior el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tecomán, Colima aprobó por unanimidad turnar a la presente Comisión de Gobernación y Reglamentos la iniciativa relativa a la expedición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

3. En virtud de lo anterior, debido a las condiciones sanitarias que imperan en nuestro estado de Colima, por la propagación del virus SARS-COV2 y dado que la recomendación de las autoridades sanitarias es en el sentido de solventar las actividades de manera remota, es que los integrantes de ésta Comisión trabajaron de manera remota en la preparación y dictaminación de la iniciativa materia del presente.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano inherente a la información, y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley. Con exclusión de tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. Le reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.

Lo anterior, se traduce en el derecho humano que la autoridad municipal, en este caso, debe de poner a disposición de las personas los archivos y la información de sus dependencias y las funciones que de ella emanen.

2.- Debe ser un objetivo fundamental de esta administración la transparencia y rendición de cuentas que son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. Por medio de la rendición de cuentas, el gobierno explica a la sociedad sus acciones y acepta consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.

En esta perspectiva, el acceso a la información contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. La obligación de transparentar y otorgar acceso público a la información abre canales de comunicación entre las instituciones del Estado y la sociedad, al permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.

Los avances en materia de transparencia y acceso a la información se han dado en el ámbito federal y estatal, ya que actualmente en nuestro estado se tiene una nueva legislación en materia de transparencia, sin embargo, a nivel municipal, no se cuenta con la reglamentación municipal en materia de transparencia y acceso a la información, así como a la protección de datos personales; por lo que se debe coadyuvar en el desarrollo e implementación de las modificaciones necesarias a la normatividad vigente.

3.- Derivado de lo anterior, resulta pertinente que se analice y apruebe la conformación de nuevas atribuciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que sea también de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consolidándose un derecho de participación, como elemento indispensable en una sociedad participativa y democrática, además de fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción

ANÁLISIS DEL EXHORTO DEL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el 10 de septiembre del 2016, se publicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, la cual conforme a su exposición de motivos, nació a partir de la necesidad de que los procedimientos de compras públicas se sujetaran a marcos legislativos capaces de garantizar que se realicen bajo las máximas exigencias de legalidad, eficiencia en el gasto, competencia económica, transparencia y rendición de cuentas.

En dicha ley, en el artículo cuarto transitorio, establece que los municipios deberán expedir el reglamento de la Ley con apego a las bases previstas por dicho ordenamiento, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor la Ley aprobada; habiendo transcurrido en exceso dicho plazo para que el Municipio de Tecomán, cumpliera con la expedición de un nuevo reglamento acorde a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos.

El actual reglamento que rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, es el denominado Reglamento del Comité de Compras que fue publicado el 16 de Febrero de 2002 por lo que sus disposiciones no cuentan con la actualización de la Ley de Adquisiciones publicada en el año 2016; por lo que, resulta necesario que se analice un nuevo reglamento con miras a lograr la congruencia con la Ley de la materia en el Estado de Colima, a fin de que en la nueva reglamentación se de continuidad a las bases que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público en el estado de Colima.

Además, es importante que se cuenten con mecanismos suficientes para lograr la materialización de un gobierno transparente, honesto, que rinda cuentas y que sus funcionarios apeguen su actuar a una nueva reglamentación para que se tomen las mejores decisiones normativas y administrativas haciendo un buen manejo de los recursos públicos en beneficio de la sociedad, a través de buenas prácticas de austeridad, disciplina y responsabilidad pública.

Por todo lo anterior que se presenta la siguiente iniciativa del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA de la siguiente manera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio conforme a lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 fracción VII, 64 a 71, 95 fracciones I y IV, 96 fracción I y 98 fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa indicada en los antecedentes, materia del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, después de realizar las adiciones y modificaciones pertinentes, consideramos su viabilidad en los términos del presente, toda vez que la propuesta regulatoria en cuestión, toma en consideración los principios de

legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, siendo de sumo importante la participación de la sociedad civil, en los procedimientos establecidos en la propia ley. En consonancia con lo anterior, se hace énfasis en la participación civil de las organizaciones de la sociedad civil representativas del municipio de Tecomán, en la integración del Comité de Adquisiciones, tal y como lo dispone la ley de la materia, de igual forma se establece, en armonía de la ley estatal, los mecanismos adecuados para la debida transparencia como la debida instauración del Registro de Proveedores así como la participación abierta de la sociedad civil, a través de la figura de los testigos sociales.

TERCERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, toma en consideración la respuesta generada por el José de Jesús Figueroa Cuevas, Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, mediante el oficio número DFE-MR 2020-77, en el cual se hizo el debido procedimiento de consulta pública a la sociedad para efectos de que los ciudadanos del municipio puedan emitir las consideraciones pertinentes a fin de enriquecer el reglamento en cuestión. En virtud de lo anterior, el área respectiva de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento emitió el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatoria Moderado, en virtud de que la propuesta regulatoria cumple con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima al conseguirse un beneficio mayor que los costos, promoviéndose el impulso de las políticas públicas estatales y municipales en materia de transparencia en la utilización de recursos públicos.

CUARTO.- Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos considera viable la propuesta realizada por la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas, con las adecuaciones propuestas por esta Comisión, respecto a la propuesta regulatoria denominada Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tecomán, Colima.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, fracciones II y V, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se propone a este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación la siguiente resolución:

RESUELVE

ÚNICO.- Es viable jurídicamente y se aprueba la expedición del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la administración centralizada y paramunicipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, tiene por objeto establecer las reglas específicas en el Municipio de Tecomán para la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Colima, así como la integración y funcionamiento del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tecomán.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Colima, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Área requirente:** A las dependencias de la administración pública centralizada del Ayuntamiento de Tecomán, o en su caso, de los órganos paramunicipales que realicen los requerimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- II. **Área técnica:** Aquella que elabore o valide las especificaciones técnicas que deberán incluirse en el procedimiento de contratación respectivo. El área técnica también podrá ser área requirente.
- III. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán.

- IV. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán.
- V. **Contraloría:** A la Contraloría del del Municipio de Tecomán como órgano interno de control.
- VI. **Dependencias:** A las unidades administrativas que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal de Tecomán.
- VII. **Dirección de Recursos Materiales:** A la Dirección de Recursos Materiales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán.
- VIII. **Estudio de Mercado:** Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y adquisiciones y arrendamientos de bienes o la prestación de servicios tales como costos y características de los bienes o servicios.
- IX. **Municipio:** Al Municipio de Tecomán.
- X. **Oficialía Mayor:** La Oficialía Mayor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán o su equivalente en los casos de organismos paramunicipales.
- XI. **Presidente Municipal:** Al titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Ayuntamiento de Tecomán.
- XIII. **Sistema:** Al sistema electrónico del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán donde se realizan operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, entre los que se destacan el padrón de proveedores y el procedimiento de contratación.
- XIV. **Tesorería:** A la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán.
- XV. **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Artículo 3.- La Oficialía Mayor, la Contraloría y el Comité, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar este Reglamento para efectos administrativos. Los criterios de interpretación que emitan, en términos de este párrafo, son obligatorios para las dependencias y entidades.

Las opiniones que emitan la Oficialía Mayor y la Contraloría mencionadas en el párrafo anterior, en el ámbito de sus atribuciones, derivadas de las consultas que les formulen las dependencias y entidades, no tendrán el carácter de criterio de interpretación de aplicación general ni de disposición administrativa, por lo que sólo podrán considerarse para el caso concreto a que se refiera la consulta de que se trate, sin que tal opinión pueda utilizarse en asuntos similares o análogos.

Artículo 4.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán actuará como un órgano colegiado de carácter técnico, de coordinación y asesoría, cuyos acuerdos deben procurar la correcta y oportuna toma de decisiones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, coadyuvando a que las operaciones contractuales en estas materias, se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable y en condiciones de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de manera que prevalezca el interés público, en términos de economía, calidad y oportunidad, contribuyendo al cumplimiento de los programas y el presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 5.- Las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere la fracción I del numeral 1, del artículo 22 de la Ley, sólo deberán prever lo siguiente:

- I. Las áreas de la dependencia o entidad que aplicarán las disposiciones previstas en la Ley y el presente Reglamento;
- II. Los niveles jerárquicos de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación a que hacen referencia la Ley y este Reglamento;
- III. La forma en que las dependencias y entidades deberán cumplir con los términos o plazos a que hacen referencia la Ley y este Reglamento, y
- IV. Los aspectos que se determinen en los lineamientos generales que emita el Comité de Adquisiciones.

El Comité mantendrá en forma permanente y actualizada por conducto de la Oficialía Mayor y de la Unidad de Transparencia en la página oficial electrónica las normas, políticas y lineamientos a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 6.- En la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley, se deberá observar lo siguiente:

- I. Durante la primera quincena del mes de septiembre de cada año previo al ejercicio presupuestal correspondiente, la Dirección de Recursos Materiales remitirá mediante oficio a todas las dependencias centralizadas, el formato correspondiente, a efecto de conocer las necesidades de bienes y servicios de cada una de las áreas. Solicitando a los responsables que remitan la información vía correo electrónico institucional a dicha

- Dirección a más tardar la segunda quincena del mes de octubre de cada año previo al ejercicio fiscal que corresponda.
- II. La Dirección de Recursos Materiales, una vez que haya recibido la información señalada en la fracción anterior, compilará y elaborará el proyecto del programa estimado para el siguiente ejercicio fiscal de que se trate, a fin de que sea validado por la Oficialía Mayor a más tardar el 30 de noviembre de cada año previo al ejercicio fiscal que corresponda. Deberá contener como mínimo la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integren el porcentaje restante.
 - III. El programa anual también deberá remitirse a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tecomán para su publicación en la página electrónica oficial del Ayuntamiento, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año.

La información del programa anual es únicamente una referencia prospectiva y no representa una convocatoria ni un compromiso que obligue al ente gubernamental a realizar esas adquisiciones.

Artículo 7.- La Oficialía Mayor, previo informe al Comité, podrán adicionar, modificar, suspender o cancelar alguna de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios programados, señalando las causas para dicha modificación.

En la elaboración del programa, la Oficialía Mayor deberá realizar una estimación de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios que podrán adjudicarse en los términos que señala el artículo 46 de la Ley.

Artículo 8.- Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 9.- Una vez que la Oficialía Mayor dé a conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado éstas, podrán iniciar los procedimientos de contratación respectivos.

CAPÍTULO TERCERO INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 10.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, con un número impar de vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma:

- I. El o la titular de la Oficialía Mayor, quien lo presidirá;
- II. El o la titular de la jefatura del departamento de recursos materiales, quien fungirá en la secretaría técnica del Comité de Adquisiciones;
- III. Con el carácter de vocales:
 - A) El o la síndico municipal;
 - B) El o la titular de la secretaria del Ayuntamiento;
 - C) El o la titular de la tesorería del Ayuntamiento;
 - D) Un integrante de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones;
 - E) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio en el Municipio;
 - F) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación
 - G) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados
 - H) Los demás que a juicio del Comité deban incorporarse con derecho a voz y voto; en el caso de vocales titulares del Ayuntamiento deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director o equivalente; para los representantes de la sociedad civil serán aquellos que juzgue conveniente el Comité.
- IV. El o la titular de la Contraloría Municipal quien participará solo con voz.
- V.- El o la directora general de asuntos jurídicos quien participará solo con voz.

Artículo 11.- Adicionalmente, la titular de la Oficialía Mayor podrá invitar a las sesiones del Comité a los titulares de las otras dependencias del Ayuntamiento, cuando por la naturaleza de los asuntos que se deban tratar se considere pertinente su participación. En este caso su participación no será contabilizada para efectos de determinar el quórum necesario para la instalación de la sesión.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información que deba considerarse reservada o a datos personales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, según corresponda.

Artículo 12.- Cada uno de los vocales miembros y miembros asesores, deberá designar por escrito, un suplente para que lo represente en caso de ausencia, bajo las siguientes directrices:

- I. Tratándose de los Municipales, podrán nombrar a sus asesores, independientemente del tipo de relación laboral que tengan con el Ayuntamiento.
- II. En los demás casos, deberá designarse de entre el personal del Ayuntamiento adscrito a la dirección o jefatura de que se trate

III En el caso de los representantes de las cámaras y organizaciones empresariales, la designación deberá realizarse de entre los integrantes de dichas organizaciones.

Artículo 13.- Los miembros del Comité durarán en su encargo hasta en tanto no ocupen el respectivo puesto otras personas designadas por el Ayuntamiento o sean sustituidos por los organismos que representen, según sea el caso.

Los cargos de los miembros del Comité son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan. Los representantes de la sociedad que forman parte del Comité carecen de la calidad de servidores públicos.

Artículo 14.- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 15.- Las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sujetas a la participación del Comité, serán las que excedan de 850 Unidades de Medida y Actualización, al día de la expedición o firma de la orden de compra o el contrato respectivo.

Aquellas adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios de 101 y hasta 850 Unidades de Medida y Actualización deberán ser informadas al comité para su visto bueno en la sesión siguiente de su compra o contratación.

Artículo 16.- El Comité tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 22 de la Ley; además para el ejercicio de sus funciones deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento del propio Comité de Adquisiciones;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en la página de internet, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- IV. Recibir por conducto de la secretaría técnica, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y en su caso, remitirlas para su autorización al Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán por conducto de la secretaría del Ayuntamiento de Tecomán;
- V. Conocer las observaciones de auditoría en materia de adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, formuladas por los diversos órganos de fiscalización para el Ayuntamiento y emitir recomendaciones para promover su debida atención y evitar la reincidencia por parte de las áreas competentes;
- VI. Conocer la estadística de la aplicación de penas convencionales a los proveedores de bienes y servicios;
- VII. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la Ley, en cuyo caso la unidad compradora responsable de la contratación, deberá informar los resultados al propio Comité, una vez concluida la contratación respectiva;
- VIII. Analizar los informes de avances de la ejecución del programa anual, así como la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- IX. Analizar el informe relativo a los contratos formalizados por las unidades compradoras durante el trimestre inmediato anterior a la sesión del Comité; y
- X. Las demás que se señalen en el presente reglamento, en la Ley y en otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. No estarán sujetos a la dictaminación de procedencia para no celebrar licitaciones públicas, las adjudicaciones cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin la resolución previa del Comité que determine la procedencia de la excepción.

No obstante, lo anterior, las adjudicaciones realizadas en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se deberán incluir en los asuntos a conocer por el Comité en la sesión más próxima, quien resolverá, de así considerarlo, sobre la necesidad de solicitar la intervención de la Contraloría, para efectuar una revisión específica y detallada a la operación realizada.

Artículo 18.- Los miembros en el Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. El o la titular de la presidencia:
 - a) Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- b) Suscribir convenios con los organismos paramunicipales y las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio o una entidad paramunicipal del Municipio de Tecomán, cuando estos soliciten que sus adquisiciones, arrendamientos y servicios sean sometidos por el Comité, previa autorización de éste;
- c) Presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración de este; teniendo voto de calidad en casos de empate;
- d) Autorizar el orden del día antes de que sea presentado al Comité;
- e) Dirigir los debates en las sesiones del Comité;
- f) Someter a consideración del Comité, en la última reunión de cada año, el calendario anual de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal; y
- g) Las demás que le confieran este Reglamento y la Ley.

II. El o la titular de la secretaría técnica:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos previamente a la sesión a los demás miembros del Comité;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Dar a conocer a las dependencias e integrantes del Comité el calendario de reuniones ordinarias del siguiente ejercicio una vez aprobado por el Comité;
- d) Vigilar que esté completo el archivo (expediente de contratación) de los documentos presentados con motivo de una adquisición, arrendamiento y servicio solicitados al Comité;
- e) Tomar nota de los acuerdos dictados en las sesiones del Comité;
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- g) Levantar y elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité; y
- h) Las demás que le confieran este Reglamento y la Ley.

III. De los Vocales con derecho a voz y voto:

- a. Revisar el orden del día de la reunión a la que sean convocados y analizar la documentación de respaldo de cada uno de los asuntos presentados;
- b. Realizar, durante las reuniones del Comité, los comentarios que estimen pertinentes sobre los asuntos sometidos a la consideración de este, como consecuencia del análisis que al respecto haya efectuado y emitir el voto respectivo;
- c. Suscribir las actas de las sesiones del Comité, a las que hubiere asistido, y
- d. Nombrar a su suplente para los casos que le impidan asistir a las sesiones del Comité.

IV. De los integrantes con derecho a voz:

- a. Revisar el orden del día de la reunión a la que sean convocados y analizar la documentación de respaldo de cada uno de los asuntos que se someten al Comité.
- b. Proporcionar orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten de acuerdo con el puesto desempeñado.
- c. Suscribir las actas de las sesiones del Comité, a las que hubiere asistido
- d. Nombrar a su suplente para los casos que le impidan asistir a las sesiones del Comité

V. De los miembros invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados, teniendo derecho solo a voz.

Artículo 19.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes

- I. Serán ordinarias aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar, mismas que deberán ser convocadas con una anticipación de por lo menos 48 horas a su celebración.
- II. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo por lo menos una vez al mes.
- III. Serán sesiones extraordinarias del Comité aquellas convocadas para tratar asuntos de carácter urgente, en las cuales no habrá asuntos generales, mismas que deberán convocarse con una anticipación de por lo menos 24 horas a su celebración.
- IV. Se llevará a cabo cuando asista el cincuenta por ciento más uno de los integrantes señalados en el artículo 18 del presente reglamento.
- V. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por la mayoría de los votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el o la titular de la presidencia tendrá voto de calidad.
- VI. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o presidenta; y en su caso su suplente.
- VII. La convocatoria a cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará a los integrantes del Comité preferentemente por medios electrónicos o en su defecto en forma impresa. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se convoque con la anticipación debida en los plazos indicados;
- VIII. De cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voz y

voto y; en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios, la copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión.

IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y deberá contener un resumen de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el o la titular de la secretaría técnica, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.

X. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere esta fracción deberá ser firmado, en la propia sesión, por los asistentes a la misma.

XI. En el caso, de que previamente a iniciar un proceso de licitación, se someta a consideración del Comité, solicitudes de excepción a la licitación pública, la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área contratante, según corresponda.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área contrante, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para autorizar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

XII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

XIII. En la última sesión de cada ejercicio fiscal, se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio que corresponda.

XIV. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Artículo 20. La convocatoria para la celebración de las sesiones, sea ordinaria o extraordinaria, deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Número de sesión;

II. Señalamiento, si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;

III. Lugar, fecha y hora en que se realizará la sesión;

IV. Orden del día propuesto, que deberá contener:

a) Firma de la lista de asistencia y declaración del quórum legal;

b) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;

c) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; solamente en el caso de las sesiones ordinarias;

d) Informe del avance en el cumplimiento de acuerdos, solamente en el caso de las sesiones ordinarias;

e) Asuntos que se sujetan a análisis y autorización del Comité; y

g) Asuntos generales, solamente en el caso de las sesiones ordinarias;

V. Fecha de emisión de la convocatoria; y

VI. Clausura de la sesión.

Artículo 21.- La Oficialía Mayor elaborará el informe anual señalado en el artículo 68 de la Ley, a más tardar el 30 de marzo del siguiente ejercicio fiscal al que se evalúa el cual tiene como objetivo valorar anualmente los resultados de las adquisiciones y servicios contratados conforme a los procedimientos que señala la Ley y este Reglamento.

Para la elaboración del informe anual, se tomará como base los informes trimestrales señalados en el artículo 22 fracción V y 69 de la Ley.

El informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la Ley, se suscribirá y presentará por el o la titular de la presidencia del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;

II. Una relación de los siguientes contratos:

a) Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;

b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;

c) Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;

- d) Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
 - e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y
 - f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;
- IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como en el caso de las dependencias, el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías correspondientes, y
- V. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 45 y 46 de la Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- Las adquisiciones que realice el Ayuntamiento inician con la requisición que el área requirente elabore en el Sistema y concluye con el pago correspondiente realizado por Tesorería.

Artículo 23.- La requisición debe contener lo siguiente:

- I. La denominación de conformidad con la reglamentación aplicable del área requirente.
- II. La descripción detallada, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de manera particular la marca y los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes.
- III. La partida presupuestal correspondiente para verificar la disponibilidad del presupuesto, de acuerdo con los formatos establecidos con tal propósito.
- IV. La firma y nombre del titular del área requirente.

Quando por cualquier causa falle o no pueda utilizarse el Sistema, la presentación de la requisición se realizará por escrito a la Oficialía Mayor.

En el caso que el área requirente, solicite bienes o servicios de marca determinada se deberá enviar un escrito en el que justifique la solicitud, debiendo ser firmado por el titular del área requirente.

Artículo 24.- Para los procedimientos de licitaciones públicas y de invitación restringida el área requirente deberá presentar un estudio de mercado relativo del bien o servicio solicitado.

Dicho estudio consistirá en integrar información relativa a costos y características de los bienes o servicios, obtenidas de alguna de las siguientes fuentes:

- I. La que se encuentre disponible en la Dirección de Recursos Materiales de acuerdo con bienes o servicios anteriormente contratados.
- II. De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien, de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
- III. A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación.
- IV. Por medio de 3 cotizaciones en establecimientos de los giros a adquirir.

Artículo 25.- Para los procedimientos de invitación restringida y adjudicación directa al amparo del artículo 44 y 45 de la Ley, el titular del área requirente deberá presentar ante el Comité un oficio de excepción de la licitación pública fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

Además de lo anterior, el oficio deberá contener como mínimo la información que se indica a continuación en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para realizar la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que ésta se sustente;

- V. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso;
- VI. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta; y
- VII. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona física o moral propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar el documento que acredite la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley.

Artículo 26.- El área requirente, para las adquisiciones de bienes y servicios deberá:

- I. Planear y estudiar que las adquisiciones sean de acuerdo con una necesidad real y conforme a su presupuesto;
- II. Ajustarse a las bases que establezca la Oficialía Mayor y el Comité, para perfeccionar los sistemas y procedimientos de adquisiciones; y
- III. Verificar que se encuentren registrados los bienes adquiridos en el inventario correspondiente.

Artículo 27.- Las adquisiciones deberán gestionarse por el titular del área requirente, mediante escrito a la Oficialía Mayor, en el que designe a un administrador de requisiciones de entre el personal a su cargo.

Dicho administrador de requisiciones deberá estar familiarizado con el proceso de compras y el Sistema debiendo asistir, por tanto, junto con el titular del área requirente, a las capacitaciones convocadas por la Oficialía Mayor respecto a dichos procesos.

El atraso en la prestación de servicios por la falta del suministro de bienes o servicios derivados de la inadecuada o deficiente utilización del sistema por parte del administrador de requisiciones y/o el titular del área requirente, será responsabilidad de estos.

Artículo 28.- El administrador de requisiciones, será el encargado de capturar la información requerida por el sistema para el inicio del proceso de compra, por tanto, estará a cargo de las siguientes acciones dentro del proceso.

- I. Deberá cerciorarse que la partida que se utilizará tenga suficiencia presupuestal;
- II. Revisar los catálogos correspondientes para efectos de utilizar la partida presupuestal y concepto correctos, según el clasificador de objeto de gastos del El Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; y
- III. Plasmará la descripción completa del producto y/o servicios a solicitar.

La utilización de una partida incorrecta será motivo para que la Oficialía Mayor rechace la solicitud, por lo que el atraso en la atención de la compra o servicio solicitado será responsabilidad del administrador de requisiciones y el titular del área requirente.

Artículo 29.- Una vez que el administrador de requisiciones concluya el proceso a que refiere el artículo anterior, el titular del área requirente supervisará que los bienes o servicios solicitados sean necesarios para sus funciones y se hubiese solicitado correctamente, hecho lo anterior, procederá a validar la requisición.

Artículo 30.- En las compras menores a 850 Unidades de Medida y Actualización, el personal de la Dirección de Recursos Materiales podrá solicitar las cotizaciones a los proveedores mediante el sistema o bien en medios impresos y electrónicos una vez que la requisición ha sido validada por el titular del área requirente.

Artículo 31.- La Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal será el encargado de otorgar la autorización presupuestal siempre que se cumplan los siguientes requisitos en la requisición de compra:

- I.- La partida presupuestal tenga suficiencia;
- II.- Los productos estén cargados a la partida presupuestal correcta; y
- III.- No se mezclen diferentes fuentes de financiamiento en una requisición.

Artículo 32.- Una vez aprobada la adquisición o contratación del bien o servicio, se imprimirá el orden de compra de bienes y/o servicios y se entregará al proveedor asignado para el suministro del bien o servicio.

En el caso de bienes una vez suministrados, deberá cerciorarse que sean suministrados de acuerdo con las características solicitadas por el área requirente procediendo a realizar las entradas y salidas respectivas en el Sistema.

Tratándose de bienes muebles, la Dirección de Control Patrimonial deberá asignar el número de inventario correspondiente y registrarlo en el inventario municipal para posteriormente elaborar el resguardo del bien, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 33.- La Dirección de Recursos Materiales será la encargada de recibir el documento fiscal comprobatorio del gasto debiendo imprimir el proceso de compra registrado previamente en el Sistema y recabar la firma de los titulares de área requirentes para que se realice el pago por la Tesorería Municipal.

Artículo 34.- La Contraloría Municipal revisará y supervisará el proceso del trámite para la adquisición o servicio con la finalidad de que el mismo cumpla con las disposiciones contenidas en el Reglamento, la Ley y los ordenamientos en materia de contabilidad y presupuestación.

Artículo 35.- La Oficialía Mayor, solo suministrará los bienes o servicios en los términos solicitados por el área requirente, por lo que la calidad, cantidad y características cualitativas del bien o servicio será responsabilidad directa del titular del área requirente.

En todo caso, el área requirente será responsable de verificar el cumplimiento del contrato, por lo que los vicios ocultos, fallas, desperfectos o defectos del bien o servicio deberán hacerlos del conocimiento de la Oficialía Mayor para efectos del cobro de la garantía o el inicio del procedimiento respectivo por incumplimiento del contrato.

Artículo 36.- Podrán efectuarse adquisiciones de bienes o servicios bajo los siguientes procedimientos

- I. Por licitación pública
- II. Por invitación restringida
- III. Por adjudicación directa

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 37.- Cuando se tome como base la licitación pública para realizar adquisiciones de bienes o servicios, se formulará convocatoria por la dirección de recursos materiales, que deberá ser firmada por la o el titular de la Oficialía Mayor y aprobada por el Comité, que deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley, se elaborarán conforme con la información que a continuación se indica:

I. Datos generales o de identificación de la licitación pública:

- a) El nombre de la dependencia o denominación de la entidad convocante, especificando el área contratante correspondiente y el domicilio donde se localiza esta última;
- b) El medio que se utilizará para la licitación pública y el carácter que tendrá ésta; para el caso de licitaciones públicas presenciales o mixtas;
- c) El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública;
- d) La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación; y
- e) El señalamiento de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, que la contratación será financiada con fondos provenientes de créditos externos o que será cubierta parcialmente con recursos de terceros.

II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:

- a) La información que la dependencia o entidad considere necesaria para identificar los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios que se pretendan contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida.

La dependencia o entidad podrá incorporar a la convocatoria a la licitación pública los anexos técnicos que considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;

- b) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constate la existencia de al menos tres probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior;

- c) En su caso, el precio máximo de referencia a partir del cual, sin excepción, los licitantes ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación;

- d) La descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas;

- e) La indicación de que se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto en los términos del artículo 51 de la Ley;

- f) Si estará sujeta a alguna modalidad de contratación, precisando ésta conforme a las disposiciones de la Ley y este Reglamento;

g) Si la totalidad de los bienes o servicios materia de la licitación pública serán objeto del contrato que se adjudique a un solo licitante, o si se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse lo dispuesto en los artículos 32, fracción XXVII, 40 numeral 13 y 43 de la Ley; y

h) En el modelo de contrato, respecto de los requisitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley, los siguientes aspectos según corresponda:

1. El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el cual contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva y hubiera firmado el contrato correspondiente;
2. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;
3. Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio;
4. El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;
5. La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y
6. El desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal;

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

a) Si el procedimiento se efectuará considerando una reducción del plazo que prevé la Ley, para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 33 párrafo 3, de la Ley;

b) Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión;

c) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con el artículo 37 de la Ley, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello;

d) Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública;

e) Que el licitante deberá presentar dentro del Sobre cerrado, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición;

f) La fecha y hora en que, en su caso, la convocante, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, registrará a los participantes y revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica;

g) La parte o partes de las proposiciones que deberán rubricar el servidor público y el licitante elegidos en los términos de la fracción II del artículo 36 de la Ley, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y

h) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato;

IV. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

V. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;

VI. Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:

a) La copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su caso;

b) La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma;

c) El escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 38 de la Ley;

d) La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpusita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

e) En el supuesto previsto en el párrafo 15 del artículo 40 de la Ley, la manifestación del licitante en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es un persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal, el aviso de alta de tales trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad;

f) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento, y

g) El documento en el que conste la opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato;
VII. Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la licitación pública, y
VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a:

- a) La presentación de la propuesta económica;
- b) La manifestación de los licitantes nacionales respecto del origen extranjero de los bienes que oferten;
- c) La manifestación de los licitantes respecto del origen nacional de los bienes o servicios que oferten, y
- d) La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la licitación pública.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación, sólo resultarán procedentes si se encuentran previstos en la Ley, en este Reglamento, en los ordenamientos de carácter general aplicables al Ayuntamiento o en las bases de procedimiento de contratación. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Las convocantes verificarán que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado, para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de las convocantes para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley o en el presente Reglamento.

Artículo 38.- Las licitaciones públicas podrán ser nacionales o internacionales, según los proveedores a quienes se dirijan, atendiendo a la naturaleza del bien o servicio requerido.

La convocatoria para tomar parte en las licitaciones señaladas con antelación deberá publicarse en el periódico Oficial "El Estado de Colima", para tal efecto, la Dirección de Recursos Materiales se encargará de solicitar su publicación y gestionar ante la Dirección de Sistemas su publicación en el portal de internet del Ayuntamiento, y con la Dirección de Comunicación Social, la difusión de esta en redes sociales.

Adicional a lo anterior se enviará por el Sistema a los proveedores inscritos en el padrón correspondiente.

Artículo 39.- Para la aplicación de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas, se atenderá lo siguiente:

- I. Se deberá acreditar que existe competencia suficiente respecto de los bienes o servicios de que se trate con la investigación de mercado que realice el área requirente.
- II. Cuando se trate de licitaciones públicas dirigidas a Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME) o cuando de la investigación de mercado se advierta la participación individual de éstas con empresas que por su capacidad de producción o económica representen una competencia desigual, la Oficialía Mayor se abstendrá de utilizar esta modalidad.
- III. En el acta en la que se haga constar el acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que presida la licitación pública señalará fecha y hora en la que los licitantes que hayan cumplido con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación pública, podrán hacer sus ofertas subsecuentes de descuento.
- IV. Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta de descuento por proceso de licitación, deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el representante legal o apoderado.
- V. No se aplicarán precios máximos de referencia.
- VI. Se deberán definir el múltiplo mínimo y máximo que será permitido entre una y otra puja.

Artículo 40. Las dependencias no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

- I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del área requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado;
- II. Haber celebrado contratos anteriores con la convocante o con alguna dependencia o entidad en particular, salvo en los casos debidamente justificados;
- III. Capitales contables. Cuando la convocante considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del área requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria;

- IV. Contar con sucursales o representantes regionales en la entidad federativa, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;
- V. Estar inscrito en el Padrón de Proveedores o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o
- VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo no existan otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien que la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Municipio o que es la necesaria para realizar los trabajos o le buen desempeño de las funciones de las dependencias o entidades.

Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública, la opción de que los licitantes se encuentren inscritos en los registros a que se refiere la fracción V de este artículo, pero la no acreditación de dicha inscripción no será causal de desechamiento.

Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la licitación pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.

Artículo 41.- La licitación que prevea el uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos se desarrollará considerando lo siguiente:

- I. La o el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones procederá a abrir los sobres de las proposiciones recibidas y determinará el tiempo que se otorgará para su evaluación y será responsable de que la evaluación legal y técnica se realice en ese tiempo.
- II. En el acta de la presentación y apertura de proposiciones se registrará, por cada partida o grupo de partida, el importe de cada una de las proposiciones calificadas como solventes, así como el nombre o razón social de los licitantes que las presentaron, clasificándolas en orden ascendente, comenzando con la que haya ofertado el precio menor, el cual será el máximo al que podrá ser adjudicado el contrato respectivo.
- III. La o el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones, al concluir éste, señalará la fecha, hora y lugar en la que los licitantes que hayan cumplido con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación podrán presentar sus ofertas subsecuentes de descuentos, dando a conocer igualmente la o las partidas en las cuales cada licitante podrá presentar sus pujas. El acta levantada para tal efecto surtirá efectos de notificaciones a los licitantes que asistieron personalmente o por conducto de representante, a la presentación de propuestas.
- IV. Por lo menos con treinta minutos antes de la hora señalada para el inicio de presentación de las ofertas subsecuentes de descuentos, la o el servidor público que presida el acto les hará saber a los licitantes calificados para participar, el precio más bajo ofertado en el acto de presentación y apertura de proposiciones y si la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos será ascendente o descendente.
- V. Si el procedimiento de contratación se compone de varias partidas o grupos de partidas quien presida el acto determinará si las pujas se harán individualmente por cada una de las partidas o grupos o de manera simultánea, así como el orden en que se presentarán las ofertas subsecuentes de descuentos.
- VI. La o el servidor público que presida el acto podrá interrumpir la presentación de las ofertas subsecuentes de descuentos de una partida o grupo de éstas, cuando exista una causa debidamente justificada que afecte el adecuado desarrollo de la modalidad.
- VII. Una vez concluida la presentación de pujas de todas las partidas o grupos de éstas que integraron la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, el servidor público que presida el acto emitirá el fallo correspondiente.

Artículo 42. En las licitaciones públicas se aceptarán proposiciones conjuntas. Para la presentación de proposiciones conjuntas de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXV del artículo 32 y el artículo 37 de la Ley, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;

- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;
- IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y
- V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este artículo y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

Cuando existan causas justificadas para no aceptar la presentación de proposiciones conjuntas, se requerirá la autorización escrita del titular del área requirente, en la cual deberán precisarse las razones para ello, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación. Dicha autorización deberá formar parte del expediente de contratación respectivo.

Artículo 43.- Atendiendo a la especialidad de los servicios a contratar o los bienes a adquirir, en caso de que se requiera visita a las instalaciones donde será proporcionado el servicio o entregado el bien, podrá señalarse más de una junta de aclaración a las bases, con el propósito de despejar todas las dudas de los participantes, lo cual deberá quedar debidamente señalado en la convocatoria y en las bases de la licitación.

Artículo 44.- La copia del recibo que acredite el pago, el tiempo y forma de las bases, deberá hacerse exigible a los licitantes que deseen formular preguntas en la junta de aclaraciones a las bases. En ningún caso las bases deberán tener un precio más alto que estrictamente el costo de impresión.

Artículo 45.- Por ser un acto público, no se prohibirá la asistencia a quien no haya adquirido las bases, no obstante, su participación será con carácter de observador y no podrá formular preguntas o intervenir en el proceso. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del observador, la o el servidor público encargado de la licitación, lo invitará a guardar silencio apercibido que en caso de persistir con su conducta, se le solicitará el retiro del lugar y de ser necesario solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 46.- Los participantes que hayan adquirido las bases podrán formular preguntas por escrito a través de correo electrónico, fax o de forma directa en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales a más tardar veinticuatro horas previas a la junta de aclaraciones. En caso contrario podrán presentarlas mediante escrito en la propia junta de aclaraciones.

Artículo 47. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecida para la primera junta de aclaraciones en las licitaciones públicas, la o el servidor público que la presida procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración, mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron.

La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

La convocante estará obligada a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración.

La convocante solo dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se encuentren debidamente dirigidas a un punto específico de la convocatoria o de las bases de esta, desechando aquellas que no tengan relación con el proceso de contratación o no estén formuladas en estos términos.

Artículo 48.- Las respuestas de carácter técnico quedarán bajo la responsabilidad del área requirente y las de carácter administrativo bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Materiales.

Será responsabilidad del titular del área requirente y del titular del área técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de área requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del área técnica o del área requirente, la o el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades de la Contraloría.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la licitación pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la convocatoria a la licitación pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

Artículo 49.- Se podrá convocar a una junta aclaratoria adicional en caso de que las preguntas recibidas en la primera junta de aclaraciones sean de tal cantidad o complejidad que, a criterio de quien preside el acto, no sea factible responder en ese mismo evento, dándose a conocer en dicho evento la nueva fecha.

Artículo 50.- Se solicitará a los licitantes, original del recibo de pago de bases, en caso de que haya costo, para verificar que su fecha este dentro del periodo de venta de bases establecido en la convocatoria.

Artículo 51.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria; la o el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto.

Si posterior a la hora indicada o iniciado el acto, llega algún licitante no podrá participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo sujetarse estrictamente al horario establecido en la convocatoria.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos presentes no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases o a las proposiciones de los licitantes.

No será causa de descalificación que el participante se ausente del acto de la presentación y apertura de proposiciones, siempre que esté hubiere hecho entrega puntual de sus propuestas conforme a la convocatoria.

Artículo 52. Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

- I. Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, la convocante anotará la documentación entregada por el licitante, relacionándola con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación pública en los que se menciona;
- II. La anotación anterior servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante;
- III. El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación por el área requirente, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, la recepción de la proposición será para la posterior evaluación de su contenido, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desecheda por incumplir la mencionada disposición legal;
- IV. Aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará a la Contraloría, conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato;
- V. Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se

- acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios,
y
b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- VI. Se indicará que previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de proveedores extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente;
- VII. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;
- VIII. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el sobre cerrado, los escritos siguientes:
- a) La declaración prevista en la fracción XX del artículo 32 de la Ley, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 38 de la misma, y
 - b) La declaración de integridad a que hace referencia la fracción XXI del artículo 32 de la Ley.
 - c) Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción;
- IX. Para efectos del segundo párrafo 15 del artículo 40 de la Ley, el licitante entregará el aviso de alta o la constancia a que se refiere dicho párrafo, según corresponda, y
- X. Los licitantes entregarán junto con el sobre cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición, así como los demás requisitos que se hubieran establecido en la convocatoria o en las bases de la licitación

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en el artículo 33 de la Ley, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través del correo electrónico que se hubiere proporcionado por los licitantes.

Artículo 53. Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Artículo 54.- El método de evaluación binario es el sistema mediante el cual se evalúa si las propuestas cumplen o no con los requisitos solicitados por el área convocante y posteriormente, se adjudica un pedido o contrato a quien, cumpliendo dichos requisitos, oferte el precio más bajo.

Este método será procedente en aquellos casos en que no se requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Artículo 55.- El método de evaluación de puntos y porcentajes es el sistema que utiliza criterios para determinar qué propuesta, en una evaluación simultánea, presenta la mejor combinación de calidad y precio, que garantice el mayor valor por el dinero. Cuando se determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública.

- I. Los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición.
- II. La calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos
- III. El mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica
- IV. La forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la Oficialía Mayor en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación.

Artículo 56.- Cuando la convocante aplique el criterio de evaluación de costo beneficio, en la convocatoria a la licitación pública establecerá lo siguiente:

- I. La información que para la aplicación del criterio a que se refiere este artículo deberán presentar los licitantes como parte de su proposición.
- II. El método de evaluación del costo beneficio que se utilizará, el cual deberá ser medible y comprobable, considerando los conceptos que serán objeto de evaluación, tales como mantenimiento, operación, consumibles, rendimiento u otros elementos, vinculados con el factor de temporalidad o volumen de consumo, así como las instrucciones que deberá tomar en cuenta el licitante para elaborar su proposición

- III. El método de actualización de los precios de los conceptos considerados en el método de evaluación del costo beneficio, de ser necesario.

Tratándose de servicios, la convocante podrá utilizar el criterio de evaluación de costo beneficio aplicando en lo procedente lo dispuesto en este artículo.

En los casos a que se refiere este artículo, la adjudicación del contrato se hará a favor del licitante cuya proposición presente el mayor beneficio neto, mismo que corresponderá al resultado que se obtenga de considerar el precio del bien del arrendamiento o del servicio, más el de los conceptos que se hayan previsto en el criterio de evaluación.

Artículo 57.- Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate ente dos o más proveedores en una misma o más partidas, de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo 8 y 11 del artículo 40 de la Ley, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, la Oficialía Mayor deberá girar invitación a la Contraloría Municipal y al testigo social cuando éste participe en la licitación pública, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo, se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes invalide el acto.

Artículo 58.- Cuando la Oficialía Mayor detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada con la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 41 de la Ley. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 50 de la Ley respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 98 de la Ley.

Artículo 59. La convocante declarará desierta una licitación pública cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando la totalidad de las presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública, o los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes si así lo considera la convocante en este último caso, conforme a lo previsto en los artículos 40, párrafo 7 fracción II, y 42 de la Ley.

En el caso de que los licitantes no proporcionen la dirección de correo electrónico a que se refiere la fracción VII del artículo 29 de la Ley, la convocante quedará eximida de la obligación de realizar el aviso a que hacen referencia los párrafos 4 y 5 del artículo 41 de la Ley.

Artículo 60.- La Oficialía Mayor solicitará al área requirente realice un análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas, esta última emitirá un resultado técnico utilizando los calificativos "cumple" o "no cumple" con las condiciones técnicas requeridas en las bases de la licitación o invitación a cuando menos tres personas debiendo relacionarse las que "si cumplen" en orden de evaluación y las que "no cumplen" indicando las razones por las que así fueron consideradas. Este resultado técnico deberá ser firmado por el área requirente y/o área técnica.

Artículo 61.- Posterior a la evaluación de la propuesta técnica, se analizará la proposición económica de aquellas propuestas técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de las bases.

Artículo 62.- El fallo se efectuará el día y hora señalada para tal efecto, debiendo levantarse el acta debidamente fundada y motivada señalando las causas que motivaron el desechamiento de las propuestas; así como las causas de la adjudicación del licitante ganador.

Artículo 63.- El fallo deberá ser notificado por la Oficialía Mayor en día y hora programado en las bases de la licitación, debiendo publicarse en el sistema a más tardar el día siguiente de su emisión, así como en la página de internet del Ayuntamiento y sus redes sociales, la gestión de lo anterior correrá a cargo de la dirección de recursos materiales.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 64. El documento suscrito por la o el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación restringida fundados en los supuestos a que se refiere el párrafo 5 del artículo 44 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y
- VII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar el documento que acredite la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, conforme al artículo 20 y 21 de la Ley.

Artículo 65. Para los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área requirente o el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;
- II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión.
Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Contraloría en ejercicio de sus atribuciones;
- III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Municipio y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales;
- IV. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;
- V. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;
- VI. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado;
- VII. Se entenderá por servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones a que se refiere la fracción X, los siguientes:
 - a) Estandarizados: los que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en el Ayuntamiento;

b) Personalizados o a la medida: los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en el Ayuntamiento, y

c) Especializados: los relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico.

En el caso de que la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones se realice mediante el procedimiento de invitación restringida, se podrá invitar al menos a una institución de educación superior y, cuando proceda, a un centro público de investigación establecido en el país, los cuales deberán tener experiencia acreditada sobre la materia vinculada a la consultoría, asesoría, estudio o investigación que se requiere contratar.

Cuando no existan instituciones o centros con las características indicadas en el párrafo anterior, deberá integrarse al expediente un escrito firmado por el titular del área requirente que así lo indique, adjuntando las constancias que lo acrediten.

En la contratación de los servicios a que hace referencia esta fracción, en la invitación restringida o en la solicitud de cotización y en el contrato invariablemente deberá precisarse el número de entregables y las fechas en que deberán presentarse; adicionalmente, en los contratos deberá indicarse el precio o porcentaje de pago que corresponderá a cada entregable.

No resultarán aplicables las previsiones de esta fracción en los casos en que se realice la contratación con fundamento en el artículo 46 de la Ley;

VIII. Para efectos de la fracción XIII, al escrito a que se refiere el artículo 45 de la Ley, deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, lo anterior con la finalidad de conocer con anticipación el monto estimado que se haya autorizado a contratar, independientemente de que este pudiera variar, y

IX. Para pactar los derechos a que se refiere la fracción XIV, las dependencias o entidades atenderán lo siguiente:

a) El derecho exclusivo se constituirá en el aspecto patrimonial hasta por un máximo de tres años a favor del Municipio y/o del Ayuntamiento, y

b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior, las entidades y el proveedor tendrán derecho a obtener los beneficios de la explotación del prototipo en el porcentaje que corresponda a los recursos aportados por cada parte para su diseño o desarrollo. Los derechos correspondientes a su explotación, se determinarán de conformidad con la legislación aplicable en las materias que correspondan y se limitarán al tiempo que reste la explotación una vez que concluya el contrato suscrito con la dependencia o entidad para atender sus requerimientos, el cual deberá ser al menos el plazo indicado en la fracción XIV del artículo 44 de la Ley.

Artículo 66. Para efectos del párrafo 2 del artículo 46 de la Ley, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:

- I. Todas estén fundadas en el artículo 46 de la Ley y la suma de sus importes superen los montos máximos para cada procedimiento de excepción;
- II. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos, y
- III. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma.

Artículo 67.- Para que opere el procedimiento de excepción de licitación y proceda la contratación por invitación restringida, además de los supuestos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley, así como los artículos 64 y 65 de este Reglamento el expediente deberá contar además con los siguientes documentos:

- I. Original de la requisición correspondiente;
- II. Original del estudio de mercado; y
- III. Original del oficio de excepción

Artículo 68.- Cuando se lleven a cabo operaciones en materia de adquisiciones de bienes o servicios a través de invitación restringida, de acuerdo con los supuestos previstos en la Ley y este Reglamento, deberá observarse lo siguiente.

- I. El procedimiento da inicio con la entrega de la primera invitación y concluye con la firma del contrato
- II. Todas y cada una de las etapas deberán ser consideradas como actos públicos
- III. La Oficialía Mayor deberá formular una invitación, a través de sistema o por escrito, a cuando menos tres proveedores, que correspondan al giro comercial o de servicios de que se trate, informándole el método de evaluación de la propuesta.
- IV. Las propuestas efectuadas por los proveedores, deberán presentarse en sobre cerrado.
- V. Una vez presentada la propuesta, la Oficialía Mayor solicitará al área requirente realice un análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas, ésta última emitirá un resultado técnico, utilizando los calificativos "cumple" o "no cumple" con las condiciones técnicas requeridas en la invitación, debiendo relacionarse las que "si cumplen" en orden de evaluación y las que "no cumplen" indicando las razones por las que así fueron

consideradas. Este resultado técnico deberá ser firmado por el área requirente y/o área técnica.

- VI. Posterior a la evaluación de la propuesta técnica, se analizará la proposición económica de las propuestas técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de las bases.

El sobre cerrado a que hace referencia este artículo podrá entregarse a elección del licitante en el lugar de la celebración del acto de presentación u apertura de proposiciones o a través del servicio postal o de mensajería.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

Artículo 69.- Se podrán presentar proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica siempre que el sobre sea generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sea inviolable y para la validez de las firmas se empleen medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Los procesos llevados a cabo conforme a este artículo se realizarán estrictamente bajo los criterios establecidos en el artículo 28 de la Ley.

Artículo 70.- Para que opere el procedimiento de excepción de licitación y se realice la contratación por adjudicación directa, además de los supuestos previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley, así como los artículos 64 y 65 de este Reglamento de la Ley, el expediente deberá contar con los siguientes documentos e información:

- I. Original de la requisición correspondiente;
- II. Original del estudio de mercado; y
- III. Original del oficio de excepción

Artículo 71.- En caso de que la adjudicación directa sea resultado de una licitación pública o una invitación restringida declaradas desiertas, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación según corresponda, incluyendo las modificaciones resultantes en su caso, de las juntas de aclaraciones.

Artículo 72.- Para la adjudicación directa se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 73.- Para la adjudicación directa debido al importe, de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 46 de la Ley, se atenderán los siguientes criterios:

- I. Para el supuesto establecido en el párrafo 1, fracción I del artículo 46, no se requerirá oficio de excepción ni estudio de mercado, bastará con la requisición del área requirente que cumpla con los requisitos de este Reglamento;
- II. Para el caso que se establece en el párrafo 1 fracción II del artículo 46, no será necesario el estudio de mercado, y la Dirección de Recursos Materiales junto con el área requirente, serán las responsables de solicitar las cotizaciones correspondientes; debiendo solicitar el visto bueno del Comité; y
- III. Para el supuesto establecido en el párrafo 1 fracción III del artículo 46, se deberá cumplir los requisitos y procedimientos que al efecto señala la Ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS TESTIGOS SOCIALES

Artículo 74.- En las contrataciones cuyo monto rebase el equivalente a 50,000 Unidades de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine el Comité con base en el impacto de la contratación, participarán testigos sociales.

Artículo 75.- La Contraloría deberá integrar un padrón de testigos sociales, debiendo emitir convocatoria para que los interesados en fungir como tal acrediten los requisitos señalados en la Ley y en la convocatoria para el trámite de registro.

Dicha convocatoria deberá ser publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", en la página de internet del Ayuntamiento y en sus redes sociales.

Las personas interesadas en participar como testigo social deberán contar con experiencia acreditable de cuando menos tres años en materia de contrataciones reguladas por la Ley.

En el caso de personas morales las constancias, escritos y documentos, se presentarán respecto de las personas físicas que en su nombre participen como testigo social. Cuando las personas morales sustituyan a las personas físicas que actúen en su nombre, deberán informarlo inmediatamente a la Contraloría, así como proponer a quienes las sustituirán, presentando la documentación a que alude este párrafo.

La determinación sobre el registro en el padrón público de testigos sociales, así como la cancelación de este, deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito, o por medios remotos de comunicación electrónica cuando proporcione una dirección de correo electrónico, en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución correspondiente que emita la Contraloría.

Artículo 76.- Cuando la Oficialía Mayor requiera la presencia de un testigo social solicitará por escrito la designación de éste a la Contraloría, para lo cual proporcionarán la información mínima necesaria para que la Contraloría lo designe. Entre la información que se deberá proporcionar será el carácter nacional o internacional del procedimiento de contratación, una descripción del objeto de la contratación, el programa de propuestas, lugar de celebración de estos.

La Contraloría elegirá de entre el listado de padrón, el testigo social que participará en el procedimiento de contratación, aquel que ha sido designado, no podrá volver a participar en un procedimiento hasta en tanto no hayan participado la totalidad de testigos inscritos en el padrón.

A efecto de que los testigos sociales cumplan adecuadamente sus funciones, su participación en los procedimientos de contratación deberá comenzar a partir de los actos previos, de tal manera que su actuación incida en mayor medida a la transparencia e imparcialidad de dichos procedimientos.

Artículos 77.- La cancelación de la inscripción en el padrón de testigos sociales, procederá cuando los testigos sociales:

- I. Dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Ley;
- II. Se conduzcan con parcialidad o falta de objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;
- III. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;
- IV. Induzcan a la dependencia o entidad para favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;
- V. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación; y
- VI. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en la Ley.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS CONTRATOS

Artículo 78.- La contratación de adquisiciones, arrendamientos, bienes o servicios que exceda de 850 Unidades de Medida y Actualización, deberá formalizarse mediante el contrato respectivo, a efecto de establecer las obligaciones y compromisos que adquieren las partes con la adjudicación.

Artículo 79.- Los contratos deberán ajustarse a los formatos que para cada supuesto emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

Artículo 80.- Las áreas requirentes serán responsables del seguimiento de los contratos y pedidos, debiendo dar aviso por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, la situación que guarda el cumplimiento de estos a más tardar dentro de los quince días naturales posteriores al vencimiento de la vigencia del mismo, debiendo girar copia a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

Artículo 81.- Para la elaboración del contrato, la Dirección de Recursos Materiales deberá remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo, en los casos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, los siguientes documentos e información:

- I. La indicación del procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, anexando los siguientes documentos, en su caso:
 - a. Copia del oficio de excepción
 - b. Copia del estudio de mercado
 - c. Copia del acta de adjudicación o del acta del Comité de Adquisiciones donde se aprobó la contratación
 - d. En el caso de licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas, se deberá informar el número asignado al procedimiento, la fecha de publicación de la convocatoria o de la primera invitación entregada.
 - e. En el caso de la invitación restringida, copia de las invitaciones entregadas a los participantes.
- II. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.
- III. El servidor público que fungirá como administrador del contrato.
- IV. Los documentos con los que se acredite la existencia y personalidad de contratista.
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado, incluyendo, en su caso la marca y el modelo de los bienes.
- VI. El precio unitario y el importe total para pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total a pagar.

- VII. Precisión de, si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la formula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula.
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de, si este es con o sin opción a compra.
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarán.
- X. El monto y el plazo de las garantías de anticipo y de cumplimiento, en su caso.
- XI. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, arrendamientos o servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia.

Artículo 82.- La revisión efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de los contratos se ceñirá estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas. Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales los aspectos administrativos y presupuestales, y del área requirente los aspectos técnicos o cualquier otro que por la suscripción de dichos instrumentos contraigan o asuman, por lo que será también responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales y del área requirente realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

Artículo 83.- Según el objeto establecido en los contratos y con independencia de la validación que al efecto realice la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su revisión se deberá requerir previamente la revisión de los aspectos presupuestales por parte de la Tesorería Municipal, la revisión de sus aspectos administrativos por parte de la Dirección de Recursos Materiales y los aspectos técnicos del área requirente.

Artículo 84.- Cuando exista un atraso en el cumplimiento de los contratos y este sea imputable al proveedor o prestador de servicios se aplicará la pena convencional del 2 % por cada día natural de retraso hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, en caso de incumplimiento parcial, se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.

En el contrato se establecerá que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato o pedido es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Artículo 85.- De conformidad con la importancia económica de la contratación, la premura con la que se requiera la entrega de los bienes o la prestación del servicio, así como el posible daño causado al Municipio por el incumplimiento, se podrá establecer un porcentaje mayor como pena convencional, porcentaje que no deberá exceder del 20%, ni exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

Artículo 86.- En caso de procedimientos de contratación de los que se exceptúe de la prestación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será de 20 % del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

Artículo 87.- El área requirente informará de manera inmediata mediante oficio dirigido a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Recursos Materiales cuando el proveedor o prestador de servicios no cumpla con el plazo establecido para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 88.- Corresponde al administrador del contrato calcular el importe de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor el proveedor o prestador de servicios y la Dirección de Recursos Materiales no gestionará el pago de los bienes o servicios hasta que éstos hayan liquidado el importe por concepto de pena convencional en la Tesorería Municipal.

Artículo 89. Los proveedores que incumplan con sus obligaciones por cualquier causa establecida en el contrato se sujetarán al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley.

En cualquier momento la dependencia o entidad podrá rescindir administrativamente un contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley; motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el proveedor quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refieren los párrafos 7 y 9 del artículo 59 de la Ley, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, será responsabilidad del área requirente, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio resultante de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 57, párrafos 5 y 6, o 90 y 91 de la Ley, según corresponda.

Artículo 90.- Las garantías de los anticipos deberán realizarse conforme al artículo 52 y 53 de la Ley, debiendo ser entregadas en la Dirección de Recursos Materiales, para ser enviadas a la Tesorería Municipal para su revisión, observaciones y en su caso resguardo.

Artículo 91.- El proveedor o prestador de servicios, una vez que haya cumplido las obligaciones derivadas de los contratos, podrá solicitar la cancelación o devolución de la garantía, mediante escrito dirigido a la Tesorería Municipal siendo responsabilidad de la Dirección de Recursos Materiales, así como del área requirente avalar la liberación de esta.

Artículo 92.- La Tesorería Municipal entregará al proveedor, una vez avalado por la Dirección de Recursos Materiales y el área requirente, el oficio de liberación para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza respectiva.

CAPÍTULO SEXTO DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

Artículo 93.- El Padrón de Proveedores al que se refiere el artículo 25 de la Ley, tiene por objeto proporcionar la información actual, completa, confiable y oportuna, sobre las personas físicas o jurídicas con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, así como las condiciones de oferta, para obtener las mejores condiciones de contratación.

La Dirección de Recursos Materiales será la responsable de integrar y operar el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento, además, clasificará a las personas inscritas en él, de acuerdo con su actividad, capacidad técnica y demás características que los identifique.

Las personas inscritas en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento deberán comunicar a la Dirección de Recursos Materiales, las modificaciones relativas a su naturaleza jurídica, representación legal, domicilio, actividad, capacidad técnica y económica cuando tengan lugar, durante los primeros treinta días posteriores al acto que corresponda.

Artículo 94.- El Padrón de Proveedores se formará con las personas físicas y morales que deseen enajenar mercancías, materias primas y bienes muebles, o bien, arrendar o prestar servicios al Municipio. Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar su inscripción en los formatos que apruebe y autorice el Comité;
- II. Cuando se trate de personas morales, deberán exhibir copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada dejando acreditada la personalidad jurídica del representante;
- III. Demostrar solvencia moral, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles, y en su caso para el arrendamiento de éstos, o bien en la prestación de servicios;
- IV. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones del orden fiscal o administrativo;
- V. Proporcionar la información complementaria que demande el Comité y las normas jurídicas aplicables; y
- VI. Las demás que establezca el procedimiento establecido por la Oficialía Mayor.

Artículo 95.- La Dirección de Recursos Materiales, resolverá la solicitud de inscripción dentro de los cinco días hábiles de presentada la misma, comunicando al aspirante, si se le otorga o no la cédula de registro correspondiente. En caso de no resolverse en tiempo la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada y la Dirección de Recursos Materiales estará obligada a su inscripción forzosa en el padrón. Si la solicitud resultara confusa o incompleta, se informará al solicitante para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento de esta circunstancia, la aclare o complete, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada.

Artículo 96.- Será facultad de la Dirección de Recursos Materiales, previo acuerdo del Comité, suspender o cancelar el registro de un proveedor integrante del Padrón de Proveedores, cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. La información que se proporcione para la inscripción resulte falsa, o haya mediado dolo o mala fe en la adjudicación del pedido o contrato, en su celebración o en su cumplimiento;
- II. No cumpla en sus términos con algún pedido o contrato por causas imputables a él, y perjudique con ello los intereses del Municipio;
- III. Incurra en actos, prácticas u omisiones que lesionen el interés general o el de la economía del Municipio;
- IV. Se declare en quiebra;
- V. Haya aceptado, pedidos o firmados contratos en contravención a lo establecido por la Ley y el Reglamento, por causas que le fueran imputables;
- VI. Se le declare inhábil legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por la Ley y el Reglamento; y
- VII. Cuando el proveedor no actualice la información que le requiera la Dirección de Recursos Materiales, de conformidad con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 97.- La Dirección de Recursos Materiales notificará al proveedor de la cancelación o suspensión del registro, señalándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste ante la Oficialía Mayor, lo que a su derecho convenga, respecto a ello.

La o el titular de la Oficialía Mayor, valorará los argumentos y elementos de prueba aportados por el proveedor, procediendo a notificarle la revocación, modificación o confirmación de la resolución inicial.

Artículo 98.- Los proveedores deberán de refrendar su registro cada año, antes del 31 de mayo del ejercicio fiscal que corresponda, presentando para tal efecto los requisitos señalados para la inscripción en el Padrón de Proveedores. En su caso, para el refrendo de su registro será obligación de los proveedores o contratistas informar a la Dirección de Recursos Materiales, de cualquier cambio en su acta constitutiva, socios, apoderados, administradores o domicilio, o en su defecto informar que no se han presentado cambios en dichos rubros. Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja del Registro y la no renovación de este por un año.

La falta del refrendo causará baja del Padrón de Proveedores.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 99.- El recurso de reconsideración procede en contra de los actos previstos en el artículo 75 de la Ley y se substancia de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tecomán, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Comité Municipal de Compras, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de febrero de 2002.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al presente ordenamiento.

CUARTO.- Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en curso o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán en lo que no contravengan este reglamento. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren en curso al entrar en vigor este reglamento, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron.

QUINTO.- El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecomán y el de los organismos paramunicipales para el ejercicio fiscal 2020, podrá ser elaborado a partir del mes de enero de dicho ejercicio fiscal, debiendo concluirse y publicarse a más tardar, en el mes de marzo del mismo año.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima, 12 de junio de 2020.

Comisión de Gobernación y Reglamentos

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente

Dra. Sandra Karent Medina Machuca
Secretaria

Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Secretaria

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos respecto a la iniciativa de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDOR a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ, REGIDOR a favor, Asimismo el **Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.** - - - - -

- - - - - En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta, respecto al dictamen elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, para autorizar la utilización del derecho de vía del libramiento Arco Sur Poniente, la Av. Ramón Serrano, Mariano Matamoros hasta el cruce de la calle Pípila para la instalación de una línea de Gas Natural, por la Empresa Gas del Noroeste S.A. de C.V. asimismo solicita la autorización del convenio de colaboración y coordinación para la utilización del derecho de vía municipal del libramiento descrito. Mismo que debe turnarse a la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, el cual transcribo a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN
Presente

Asunto: Puntos de Acuerdos.

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 47, 45 fracción II, inciso b) y d), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 21, fracciones II, V y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima 16, 24, 25, 53 fracción XXXV, 59, 66, 68, 69, 70, 87, 88 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a la consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, los puntos de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Ayuntamiento tenemos la atribución legal de definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en nuestra jurisdicción, así como, participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación de los programas regionales y de ordenación de zonas, y aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por tal motivo la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Tecomán, remite a este Cabildo, un dictamen con el objeto de dar continuidad al proceso desarrollado para la autorización del derecho de vía en el Municipio de Tecomán para la instalación de una línea de gas natural por la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Dicho dictamen es derivado de los trámites que la empresa ha realizado ante el H. Ayuntamiento de Tecomán, así como, de las sesiones realizadas ante el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por lo que, se pone a consideración de este H. Cabildo su aprobación, así como, el convenio de colaboración y coordinación que resulta de la aprobación del dictamen, a fin de que las partes (Ayuntamiento /Particular) asuman los compromisos que derivan de cada uno para el uso del derecho de vía municipal, señalando la responsabilidad de la empresa particular de gestionar las anuencias de los propietarios por donde cruzará la línea del conducto de gas, así como, del cumplimiento de pago de las obligaciones fiscales generadas por la construcción e instalación de la línea de gas natural.

Por lo antes expuesto y fundado, con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., para el derecho de vía municipal del libramiento Arco Sur Poniente para la instalación de una línea de Gas Natural por la Empresa Gas del Noroeste S.A. de C. V. debiendo cubrir el pago de los derechos que se señalan en el mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza el Convenio de Colaboración y Coordinación, respecto a la utilización del derecho de vía municipal del Libramiento Arco sur Poniente para la instalación de una línea de gas natural con la empresa Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V. y este H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., participando para su firma en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo a las Direcciones de Desarrollo Urbano y General de Asuntos Jurídicos para que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 67, 68, 72, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán; solicito respetuosamente que la presente iniciativa de acuerdo sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

Atentamente
Tecomán, Col., 12 de Junio de 2020.

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que la propuesta que presentó el Presidente Municipal, respecto al dictamen elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, para autorizar la utilización del derecho de vía del libramiento Arco Sur Poniente, la Av. Ramón Serrano, Mariano Matamoros hasta el cruce de la calle Pípila para la instalación de una línea de Gas Natural, por la Empresa Gas del Noroeste S.A. de C.V. asimismo solicita la autorización del convenio de colaboración y coordinación para la utilización del derecho de vía municipal del libramiento descrito. **Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda**, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta, respecto al contrato de compra venta y pago de derechos, permisos y licencias que celebraría el INSUVI y este H. Ayuntamiento de Tecomán, a fin de que se autoricen los compromisos asumidos por este H. Ayuntamiento. El cual transcribo a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN
Presente

Asunto: Punto de Acuerdo convenio
INSUVI-AYTO-COMAPAT

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, y con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 21, 1, II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013 se realizó por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima, en coordinación con el Gobierno del Estado la Construcción del LIBRAMIENTO ARCO SUR-PONIENTE, esto, con la finalidad de contribuir al crecimiento del Municipio de Tecomán a través de mejor infraestructura urbana, sin embargo, se vieron afectados ejidatarios que fueron desposeídos de sus terrenos por el paso de libramiento.

En atención a lo anterior, el 15 de octubre del año 2014, el Gobierno del Estado, celebró Convenios de Servidumbre de paso de forma individual con los ejidatarios afectados, conviniendo con ellos un pago único por los metros que constituyeron en favor de "EL ESTADO".

Situación que en la actualidad no ha ocurrido; los propietarios afectados del ejido denominado Cofradía de Juárez de Tecomán, aseguran estar a favor del Desarrollo del Municipio pero que no sea a cargo del patrimonio que adquirieron con esfuerzo para sus familias, por tanto, solicitaron al Municipio que

su patrimonio les sea restituido de manera justa, ya que es el producto de años de trabajo.

En este sentido y atendiendo a los principios Constitucionales en tema de Derechos Humanos, dónde se garantice que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, "EL MUNICIPIO", busca garantizar cumplir con los acuerdos celebrados, a través de la adquisición de 8 lotes con INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, los cuales se escriturarán a los ejidatarios afectados.

Además, atendiendo al principio de austeridad que está Administración se ha caracterizado por cumplir, se estableció en el contrato el convenir el cumplimiento del adeudo que el INSUVI tiene con el Municipio, igual valor del importe de la compraventa, resultando beneficiadas ambas partes.

Por todo lo anterior, solicito se apruebe la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS, para la adquisición de 8 lotes del fraccionamiento Palma Real I y II, por la cantidad de \$1750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N, en los términos establecidos en el contrato que se adjunta.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuesto, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, los siguientes

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la autorización para la adquisición de 8 lotes de la Colonia Palma Real I y II, por la cantidad de \$1750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) mediante la firma del CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS.

SEGUNDO. Se aprueba la autorización para que la Tesorería realice el pago en parcialidades para la adquisición de los 8 lotes, de la partida 05-08-01-01 denominada Adquisición de Terrenos, de la Dirección de Control Patrimonial, adscripción 04-04-01.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., martes, 16 de junio de 2020

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, el **Secretario del Ayuntamiento** manifiesta que en la previa la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas hizo la observación para que se le incluya un párrafo, solicitándole haga uso de la voz y explique. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifestó. En la previa se hizo la observación que dentro de los antecedentes sí que se ponga que es derivado de las cuestiones que hubo con los afectados del arco surponiente, lo decía el Jurídico se pusiera dentro de los antecedentes esta situación a fin de que se pudiera señalar que derivado de este convenio

se puede dar cumplimiento parcialmente a esas obligaciones que tiene el municipio con estas personas.

No habiendo más observaciones, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presentó el Presidente Municipal, respecto al contrato de compra venta y pago de derechos, permisos y licencias que celebraría el INSUVI y este H. Ayuntamiento de Tecomán, a fin de que se autoricen los compromisos asumidos por este H. Ayuntamiento. Con la observación que se hizo la Regidor Isis. **Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.** -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta como seguimiento al oficio No. TSM/113/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Mismo que transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/113/2020

**COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 65,855.62)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

**A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 15 DE JUNIO DEL 2020**

C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN

MUNICIPIO DE TECOMAN COL

TESORERIA MUNICIPAL

PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

ANEXO AL OFICIO TSM/113/2020 DEL 15 DE JUNIO 2020

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
04-03-01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	01-01-03-03	QUINQUENIOS	\$ 12,524.25	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	01-05-04-46	CANASTA BASICA	\$ 8,698.37	
04-05-01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	01-03-02-02	PRIMA DOMINICAL	\$ 3,652.38	
08-04-01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL	01-03-03-01	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 8,654.24	
05-04-01	DIRECCION DE INGRESOS	01-02-02-01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 32,326.38	
01-01-01	DESPACHO DE CABILDO	01-01-03-03	QUINQUENIOS		\$ 12,524.25
03-01-03	COORDINACION DE LAS SESIONES DE CABILDIO	01-01-03-01	SUELDO		\$ 20,618.00
03-01-03	COORDINACION DE LAS SESIONES DE CABILDIO	01-03-04-01	COMPENSACIONES		\$ 32,713.37
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 65,855.62	\$ 65,855.62

SOLICITUD PRESENTADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO TSM-113/2020 PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS PARTIDAS DE QUINQUENIOS, CANASTA BASICA, PRIMA DOMINICAL, HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUELDO A PERSONAL EVENTUAL. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES 01-01-01 INGRESOS DEL EJERCICIO.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presentó el Presidente Municipal, como

seguimiento al oficio No. TSM/113/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. **Informando que resultó aprobado por mayoría de votos con 10 a favor y dos abstenciones de la Síndico Municipal y de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas.**-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una Propuesta como seguimiento al oficio No. TSM/114/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Mismo que transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/114/2020

**COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 60,000.00)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

**A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 15 DE JUNIO DEL 2020**

**C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN.-rubrica
TESORERO MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE TECOMAN COL

TESORERIA MUNICIPAL
PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2020
ANEXO AL OFICIO TSM/114/2020 DEL 15 DE JUNIO 2020

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
08-03-01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	02-06-01-02	DIESEL	\$ 50,000.00	
08-02-01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	02-06-01-02	DIESEL		\$ 50,000.00
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-01-02	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 10,000.00	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-04-07-01	TRASLADOS MANIOBRAS, EMBARQUES Y DESEMBARQUES		\$ 10,000.00
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00

SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES MEDIANTE OFICIO SPM/161/2020 PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE DIESEL A PARQUES Y JARDINES Y OFICIO 500/2020 DEL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES 02-05-02 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/114/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. **Informando que resultó aprobado por mayoría de votos con 11 votos a favor y una abstención de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas.**-----

----- En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta que presenta el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/115/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Mismo que transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/115/2020

**COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 15,000.00)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

**A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 15 DE JUNIO DEL 2020**

**C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL.- rubrica.**

**MUNICIPIO DE TECOMAN COL
TESORERIA MUNICIPAL**

**PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO
DE EGRESOS 2020**

ANEXO AL OFICIO TSM/115/2020 DEL 15 DE JUNIO 2020

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-03	PUBLICACION Y DIFUSION MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 13,000.00	
05-01-01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	02-09-01-02	OTRAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	\$ 2,000.00	
02-02-01	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-09-04-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO		\$ 11,000.00

05-05-01	DIRECCION DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	03-03-06-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$ 4,000.00
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$15,000.00	\$15,000.00
SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL MEDIANTE OFICIO OM/001/2020 PARA DARLE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA PARTIDA PARA EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE LAS LICITACIONES PUBLICAS Y OFICIO TSM/115/2020 DE LA TESORERIA MUNICIPAL PARA DIVERSAS ADQUISICIONES. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES 01-01-01 INGRESOS DEL EJERCICIO.					

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/115/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. **Informando que resultó aprobado por mayoría de votos con 09 a favor y tres abstenciones de la Síndico Municipal y de las Regidoras Isis Carmen Sánchez Llerenas y Sandra Karent Medina Machuca. - - - -**

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una propuesta como seguimiento al oficio No. TSM/116/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Mismo que transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/116/2020

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL

MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 3'680,055.94)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 15 DE JUNIO DEL 2020
C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL.-rubrica

MUNICIPIO DE TECOMAN COL
TESORERIA MUNICIPAL
PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
ANEXO AL OFICIO TSM/116/2020 DEL 15 DE JUNIO 2020

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
03-01-01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-02-02-01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 3,116.38	
03-01-01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	01-02-02-01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL		\$ 3,116.38
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-01-03-01	SUELDO	\$ 498,000.40	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-01-03-01	SUELDO		\$ 498,000.40
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL	\$ 50,324.62	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		\$ 50,324.62
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-03-02-05	AGUINALDO	\$ 206,601.99	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-03-02-05	AGUINALDO		\$ 206,601.99
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-03-04-01	COMPENSACIONES	\$ 260,257.84	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-03-04-01	COMPENSACIONES		\$ 260,257.84
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-05-04-46	CANASTA BASICA	\$ 50,330.88	

08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-05-04-46	CANASTA BASICA		\$ 50,331.88
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-05-04-48	DIA 31	\$ 10,591.98	
08-01-01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUIBLICOS	01-05-04-48	DIA 31		\$ 10,591.98
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-01-03-01	SUELDO	\$ 2,181,848.40	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-01-03-01	SUELDO		\$ 2,181,848.40
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL	\$ 135,694.59	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-03-02-01	PRIMA VACACIONAL		\$ 135,694.59
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-10	AYUDA PARA RENTA	\$ 80,588.15	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-10	AYUDA PARA RENTA		\$ 80,588.15
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-46	CANASTA BASICA	\$ 166,336.56	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-46	CANASTA BASICA		\$ 166,336.56
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-48	DIA 31	\$ 36,364.14	
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	01-05-04-48	DIA 31		\$ 36,364.14
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 3,680,056.93	\$ 3,680,056.93

SOLICITUD PRESENTADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO TSM/116/2020 Y QUE TIENE COMO FINALIDAD CAMBIAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, LAS PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN SERAN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01-01-01 INGRESOS DEL EJERCICIO Y LAS PARTIDAS QUE DISMINUYEN SON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01-05-01 RECURSOS FEDERALES AMBAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DENTRO DE LOS RECURSOS NO ETIQUETADOS

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, atendiendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/116/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. **Informando que resultó aprobado por mayoría de votos con 09 a favor y tres abstenciones de la Síndico Municipal y de las Regidoras Isis Carmen Sánchez Llerenas y Sandra Karent Medina Machuca. - - -**

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, se presentaron los siguientes asuntos generales:

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE LA REGIDORA ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, SOLICITÓ PERMISO PARA RETIRARSE.

PRIMER ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el **Presidente Municipal** quien manifiesta que trae un asunto, respecto al oficio No. TSM/118/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. Mismo que transcribo a continuación:

OFICIO NUMERO TSM/118/2020

**COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN
P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo aprovecho este medio para solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión de cabildo que se lleve a cabo, se pueda insertar dentro del orden del día un punto de acuerdo en donde se ponga a consideración del pleno del H. CABILDO, el análisis, discusión y en su caso obtener la aprobación para efectuar TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, misma que detallo a continuación:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 36 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, SE SOLICITA AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL, ENTRE PARTIDAS YA EXISTENTES Y/O LA CREACION DE PARTIDAS EN CASO DE SER NECESARIO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 Y DARLE VIABILIDAD OPERATIVA AL MUNICIPIO, DICHAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SON LAS SIGUIENTES:

(SE ANEXA CUADRO EN EXCEL ENLISTANDO 1 PROPUESTA DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2'205,000.00)

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente se solicita a la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL sea propuesto a votación la dispensa del trámite a comisión y/o en su caso sea programada una sesión extraordinaria con carácter de urgente para atender, analizar y dictaminar este punto a la brevedad posible.

Sin otro asunto que tratarle por el momento me despido de usted y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

**A T E N T A M E N T E:
TECOMAN COL A 17 DE JUNIO DEL 2020**

**C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL.- rubrica**

PROYECTO DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

ANEXO AL OFICIO TSM/118/2020 DEL 17 DE JUNIO 2020

ADSCRIPCION	DEPENDENCIA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE	CONCEPTO O ACTIVIDAD
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 5,019.32		DETERGENTE
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 1,388.52		JABON
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 1,450.00		FRANELA
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 50,381.70		DESINFECTANTE
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-01-06-01	MATERIAL PARA ASEO LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 156,587.82		SANITIZANTES
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 344,520.00		CUBREBOCAS
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 22,208.20		GUANTES DESECHABLES
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 20,225.31		TERMOMETRO
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-05-09-01	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 56,016.40		GEL ANTIBACTERIAL
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 548,664.18		GOOGLE
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 17,867.60		CARETA MEDICA
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 258,025.76		GUANTES INDUSTRIALES
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 722,645.19		OVEROL DESECHABLE

10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		\$ 500,000.00	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		\$ 50,000.00	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE VIOLENCIA ESCOLAR
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		\$ 500,000.00	CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		\$ 50,000.00	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE CULTURA DE PAZ, LEGALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		\$ 500,000.00	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-09-05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		\$ 50,000.00	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACION E IMPARTICION DE CURSOS		\$ 135,000.00	APLICACIÓN DE EVALUACIONES A PERSONAL DE NUEVO INGRESO
10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACION E IMPARTICION DE CURSOS		\$ 150,000.00	FORMACIÓN INICIAL (ASPIRANTES)

10-02-01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	04-04-02-00	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		\$ 270,000.00	BECAS PARA ASPIRANTES A POLICIA MUNICIPAL
			TOTAL DE LA TRANSFERENCIA	\$ 2,205,000.00	\$2,205,000.00	

SOLICITUD PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y POLICIA VIAL MEDIANTE OFICIO 474/2020 QUE TIENE COMO FINALIDAD REPROGRAMAR RECURSOS DEL FORTASEG FEDERAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA, HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES 02-05-03 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD

El **Secretario del Ayuntamiento** manifestó que este asunto lo explicó en la previa, y al haber dudas solicitó la intervención del Tesorero Municipal para que lo exponga, puesto a consideración la intervención del Tesorero Municipal, resultó aprobada por unanimidad de votos. Hizo uso de la voz el **C.P. J. Jesús Rojas Fermín** quien manifiesta.. Esta solicitud se deriva de una orientación de los recursos del FORTASEG federal que el mismo Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública tuvo a bien emitir unos lineamientos para efectos de que se les pudiera dotar a los elementos de seguridad pública derivado de la pandemia del COVID de material que sea para uso de ellos mismo para prevenir el contagio de los elementos, material de limpieza, de higiene, de protección, de seguridad y están autorizando que se puedan cancelar algunos cursos que se iban a llevar a cabo, concretamente el municipio de Tecomán presentó la solicitud de cancelación de 3 cursos, la capacitación de los elementos que se pretendían se capacitaran para formar parte de la policías municipal y también un recurso que está previsto para elementos que se lleva a cabo en Colima que se manejaba como becas o ayudas que se les daba como compensación por el tiempo que duraba su capacitación, estos 3 cursos, las becas y el apoyo daban un total de \$2,205,000.00 (dos millones doscientos cinco mil pesos 00/100 m.n.), mismos que en la petición que hace su servidor derivado de una aprobación que ya hizo el Secretariado, recordando que en los recursos del FORTASEG no tenemos libertad de en qué utilizarlos, primero debe de autorizar el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, eso se hizo a través de un oficio de Presidencia se mando esa propuesta para con esos de \$2,205,000.00 (dos millones doscientos cinco mil pesos 00/100 m.n.) se pretende comprar el material que va a anexo a su expediente, cubre bocas, gel, overoles, sanitizante, termómetros, la Dirección de seguridad pública me hizo llegar la solicitud en tiempo y forma, pero obvие mandarlo con las otras 3 transferencias que tienen, fue por una omisión de su servidor, está todo el antecedente, desde que se autoriza la reorientación, desde que publican los lineamientos en que se puede utilizar, los productos van derivados de un catálogo que publicó el secretariado, la petición, la autorización y en este caso la petición ante ustedes para la reorientación de esos recursos. Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López** pregunta si es la misma cantidad que menciona el Tesorero de dos millones y fracción que se invertiría en ese equipo de seguridad para los mismos elementos. Contestó el **Tesorero Municipal** es correcto debe de haber equidad si

cancelo \$2,205,000.00 tengo que decir cuáles son las nuevas adquisiciones con esos \$2,205,000.00 ya en el expediente que se les remitió va en que se pretende comprar en caso de que se apruebe se tiene que llevar un proceso de acuerdo al comité de adquisiciones.

No habiendo más comentarios el **Secretario del Ayuntamiento**, sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, como seguimiento al oficio No. TSM/118/2020, que remitió el Tesorero Municipal en el que solicita la autorización para realizar transferencia presupuestal, entre partidas ya existentes y/o la creación de partidas en caso de ser necesario, lo anterior con la finalidad de actualizar el Presupuesto de Egresos 2020 y darle viabilidad operativa al Municipio. **Informando que resultó aprobado por unanimidad de los presentes.**

SEGUNDO ASUNTO GENERAL hace uso de la voz **la Síndico Municipal** quien manifiesta... Es más bien para que tengan conocimiento de lo que comentaba la Regidora Isis al principio de la sesión, respecto de la adquisición de las despensas nada más para que tengan conocimiento de lo que ha pasado, no se ha firmado el convenio aun de la adquisición de las despensas, porque habían como bien se mencionó en la sesión se estipulo que debía de involucrarse el Cabildo en cuestión de lo que es el padrón de beneficiarios, más sin embargo yo le he hecho referencia de tal situación a Oficialía Mayor a Contraloría y también al área presidente que es de Atención Ciudadana respecto de ese punto que se acordó en la Sesión de Cabildo, al principio pues me decían que se estaba terminando el padrón, y posteriormente se le mandó otro oficio a Oficialía Mayor me hacen del conocimiento que el padrón ya se había subido a la página oficial del Ayuntamiento, entonces yo voy a contestarle que no se había cumplimentado o que Cabildo había aprobado en la sesión del día 15 de abril, pues no se podía dar el cumplimiento o la firma del contrato hasta que no se subsanara, no se cumpliera con lo que se estableció dentro del Cabildo, entonces hasta ahorita por parte de la suscrita yo no he firmado ningún convenio, por tal razón es nada más para que ustedes tengan conocimiento no se ha firmado el contrato de la adquisición de las despensas es cuánto. -----

TERCER ASUNTO GENERAL.- hace uso de la voz **la Síndico Municipal** quien manifiesta. Esta es una solicitud, de la que ya les pase una copia si me permiten a la cual doy lectura:

SINDICA MUNICIPAL

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL.
PRESENTE.-

Derivado las funciones que la suscrita realizo dentro del municipio y más en coordinación con la DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, me he percatado que elementos de la honorable corporación, señalada anteriormente, actualmente cuentan con una licencia de manejo vencida, siendo esto un problema para el municipio, puesto que de encontrarnos nuevamente en el supuesto de un percance en el que se viera involucrado un elemento de los que trajera su licencia vencida, podríamos encontrarnos en la negativa por parte de la compañía de aseguraza a cubrir los daños por los que se le ha contratado.

Es por tal razón y en apoyo a la economía de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, que solicito a este Honorable Cabildo, se apruebe un estímulo fiscal a los policías de un 60% del valor total de la licencia de Manejo únicamente 20 veinte elementos adscritos a la dicha corporación, con la finalidad de apoyar la economía de los mismos y a la vez cumplir de manera puntual los ordenamientos que marca el Reglamento interno de Control para el uso de Vehículos

oficiales Del Gobierno Municipal de Tecomán y sus Organismos Descentralizados, en su artículo 12 mismo que a la letra dice:

“ARTICULO 12.- Todo usuario deberá contar con licencia de manejo vigente, debiendo observar estrictamente las leyes y reglamentos en materia de tránsito.

Es obligatorio del usuario, portar en forma permanente, la licencia de conducir vigente. Si no cumple con esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios, que con su omisión, le ocasione al Ayuntamiento.....

Por lo anteriormente expuesto atentamente le PIDO:

PRIMERO.- Se Apruebe el estímulo fiscal del 60% del valor de la licencia de manejo a 20 elementos de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

SEGUNDO.- Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal.

Tecomán, Colima a 17 de Junio de 2020

A T E N T A M E N T E

LICDA SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

Continua con el uso de la voz la **Síndico Municipal** manifestando. Y me gustaría agregarle un **tercero** se autoriza el fondo revolvente de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), para la Coordinadora Administrativa en Seguridad Pública y que ella efectuó la comprobación del pago de cada uno de los elementos que acudan a la renovación, eso derivado a que anteriormente se les hacía por parte del Gobierno del Estado un apoyo por el 50% en la renovación de la licencia a los elementos de Seguridad Pública, actualmente no se ha sacado ese estímulo o sea ayuda por parte del Gobierno del Estado a los elementos de Seguridad Pública, y nosotros tenemos 20 elementos con la licencia vencida, realmente es un problema que se nos va a venir, ya van dos veces que me lo recalca el ajustador, entonces no es mucho son alrededor de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.), \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), lo que se tendría que erogar por parte del Ayuntamiento y apoyar a los policías en la renovación de sus licencias básicamente, entonces me gustaría de favor que me apoyaran con esta propuesta que tengo, para que todos pudieran hacer la renovación de sus licencias, también manifestándoles que lo que es por parte de la Dirección de Movilidad nos han estado apoyando para nada mas acudir especialmente a renovar a que se le atienda a los elementos de Seguridad Pública para la renovación, las oficinas no se encuentran abiertas pero ya se llegó a un convenio con ellos, en donde los van ayudar en ese sentido de mes de abril nada más para que acudan los elementos hacer el trámite correspondiente es cuánto. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien pregunta ¿porque solo 20?. Contestó la **Síndico Municipal** exponiendo. Se hizo un censo dentro de la corporación y sólo 20 tienen las licencias vencidas, los demás las tienen vigentes. Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** quien manifestó. Desde que inicio la administración hemos escuchado a diferentes compañeros cuando alguien le solicita un tipo de apoyo turnarlo a la Comisión de Hacienda y que el ayuntamiento desembolse, yo propongo que ese dinero se reparta con los 13 miembro de cabildo, la Síndico dijo que es poco, si son \$7,000.00 dividido entre 13 a ver de cuánto nos toca, en la siguiente sesión los llamamos a esos 20 policías y se los damos en efectivo Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López** para manifestar. Es

bueno la propuesta estamos conscientes y sabemos las carencias y cuando hay un percance, mi propuesta es hacer la votación de una vez para que se apruebe, ya que hablamos de un mínimo de \$7,000.00 pesos, que va ser más beneficioso, recordemos que son elementos y están adscritos al municipio de Tecomán y es un problema menos cuando tengan la licencia.

¿El Secretario del Ayuntamiento pregunta si están de acuerdo en que se vaya a comisión? La **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien pregunta, si van a tomar en cuenta las 2 propuestas, la que comenta el Regidor Ángel así no se debe de manejar, nosotros no podemos manejar estímulos fiscales, búsqenle otro tipo de nombre, apoyo la propuesta de mi compañero Sergio Anguiano. **La Síndico Municipal**, pregunta si sería apoyo social a los elementos de seguridad pública.

El Presidente municipal manifiesta que le gustaría que se turne a comisión para tener la oportunidad de hacer un análisis más profundo y más serio, respeto lo que la mayoría decida, yo me abstengo y apoyo lo que la mayoría decida.

El Secretario del Ayuntamiento somete a la consideración la propuesta que plantea el Regidor Sergio con respecto a que el estímulo que solicita la Síndico se erogue por los Regidores, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Resultando 3 votos a favor de los Regidores Isis Carmen Sánchez Llerenas, José María Rodríguez y Sergio Anguiano. **NO ES APROBADA.**

Posteriormente **El Secretario del Ayuntamiento** somete a la consideración la propuesta del Regidor Ángel Antonio Venegas para que la propuesta que presenta Síndico Municipal se apruebe en este momento y que se erogue de la partida AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. Resultando 03 votos a favor. **NO ES APROBADA.**

Y por último **El Secretario del Ayuntamiento** somete a la consideración para que la propuesta que hizo la Síndico Municipal se turne a la Comisión de Hacienda Municipal. Resultando **APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS CON 05 votos a favor.** - - - - -

CUARTO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López** quien dio lectura a una solicitud de los vecinos de la colonia villas del sol, en donde ya se han presentado algunos funcionarios y Regidores y no se ha podido y derivado de algunas peticiones que hemos metido a la Direcciones de peticiones de ciudadanos y no se nos da un espacio, nosotros somos únicamente intermediarios, reconocemos que hay mucho trabajo, el escrito se describe a continuación:

Vecinos de la colonia villas del sol en Tecomán, se le solicita de la más atenta al Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa para que a través del Secretario de la comisión de servicios públicos el regidor Lic. Ángel Antonio Venegas López se pueda colocar **4 postes con 2 luminarias cada uno.**

2 postes con 4 luminarias al campo de futbol y los otros 2 postes con 2 luminarias a cada una de las otras zonas de área verde que se encuentran entre las calles: Calle Ingeniero Antonio Vázquez Jasso, Calle Rene Puente y Calle Carlos Barbosa.

El motivo de la solicitud es porque en ese campo de futbol y esas 2 Áreas verdes todas las tardes las familias salen a practicar algún deporte o estar en convivencia familiar, pero al hacerse de noche falta de iluminación todos se retiran a sus casas volviéndose las zonas un foco de peligro por la oscuridad total que las invade.

Esperamos la respuesta favorable por el bien de nuestras familias y la sana convivencia.

Lo acompañan 44 firmas de vecinos.

El **Secretario del Ayuntamiento** recibió el escrito y manifestó que se remitirá a la Dirección de Servicios Públicos para su cumplimiento. - - - - -

QUINTO ASUNTO GENERAL. Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López** quien manifestó que hace un poquito más de un año se mandó a Comisión una **Reforma al Reglamento de Tránsito de Policía Vial del Municipio de Tecomán**, y no ha salido desconociéndose el motivo, para tal efecto presentó en ese momento una propuesta para que se incluya, sigue exponiendo es, un proyecto elaborado por personas de Seguridad Pública quienes conocen el tema, quienes tienen una trayectoria dentro, cuyos nombres son: IGNACIO PONCE CHAVÉZ, MARIO NARVAES ZAPATA Y JORGE URIEL CHÁVEZ TORRRES, son los elementos que elaboraron la propuesta. Mismo que le entregó al Secretario para su seguimiento, **expone** en el que se manejan las afectaciones y todo lo que ha pasado con este reglamento que ha pasado desde que entramos a esta administración, el cual ya está en comisión y no se le ha dado seguimiento, aquí se encuentra uno de los elementos que lo elaboró para si hubiera alguna pregunta, es un tema general.

No habiendo comentarios, el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración **turnar esta propuesta del Regidor Ángel Antonio Venegas López a la Comisión de Gobernación y Reglamentos**. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

SEXTO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar, quisiera antes de presentar el punto a veces se puede prestar a que el Ayuntamiento no es el que está haciendo estas acciones hay unas cartas invitaciones que se están repartiendo es por parte de la Tesorería Municipal sobre el programa municipal para la regularización del impuesto predial, no sé si estos documentos se están repartiendo por la Tesorería Municipal donde dice "ESTIMADOS CIUDADANOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELÍAS LOZANO OCHOA PREOCUPADO POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS TECOMENSES DEBIDO A LA ACTUAL CONTINGENCIA POR EL COVID 19 LOS INVITA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEL APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ACÉRCATE A NOSOTROS, CONOCE Y APROVECHA LOS DESCUENTOS SIN PRECEDENTES QUE SUMADOS A LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUE POR DECRETO APROBÓ EL H. CONGRESO DEL ESTADO TE DARÁN LA OPORTUNIDAD DE REGULARIZAR EL IMPUESTO PREDIAL DE TU VIVIENDA" y vienen los datos del contribuyente sólo para cuestión de que no se preste a cualquier otro, porque a la mejor no es un documento del ayuntamiento, me gustaría saber si el Ayuntamiento está implementando estas acciones del programa del impuesto predial. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a consideración la participación del Tesorero Municipal, resultando aprobado por unanimidad de los presentes, a continuación hizo uso de la voz el **C.P. J. Jesús Rojas Fermín** quien

manifiesta. Si es un documento que esta emanando de la Tesorería y que en su momento fue validado por su servidor por el Director de Asuntos jurídicos y de alguna manera se está haciendo acompañar por el estado de cuenta que está haciendo el despacho de cobranza, ya se ha acudido a 3 colonias, el estado de cuentas ya se hizo en la colonia unión, en el Chamizal y posteriormente en real del bosque, ya llevamos caja móvil a los 3 lugares en el chamizal se recaudó 7 mil pesos, en la colonia unión se recabaron casi 12 mil pesos, y Real del bosque nos trajimos 52 mil pesos, la siguiente semana será en la Miguel Hidalgo, y el martes 30 en la comunidad de Madrid, el despacho hace la entrega por calle y les ponen los requisitos. Hizo uso de la voz la **Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez** para preguntarle al Tesorero, ya que en Madrid hay 3 personas interesadas en pagar predial y se les hace difícil venir y gastar, que bueno que van a ir a Madrid, para decirles que no vengan, El **Tesorero Municipal** manifiesta cuando se hizo la reunión de trabajo para otro tema para lo de la previsión social yo les hice llegar los formatos que se utilizan para este trámite, les comentaba que las restricciones que tiene es que debe ser el titular del predio el que nos firma ese trámite, por ser un apoyo, recordar que no está autorizados para baldíos, ejidales o rústicos sólo para urbanos construidos, hasta el día de ayer antes de ir al Real del bosque llevamos erogados 99 mil de apoyo de la partida que ustedes autorizaron de 500 mil pesos, porque casi el apoyo va al 50, entre que a unos les toca el 50, otros el 70. -----

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para presentar un exhorto el cual dio lectura en los siguientes términos:

**CC. H. INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL
DE TECOMAN, COLIMA.**

PRESENTES

La que suscribe **ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre, así como los artículos 16, 24, 55 fracción XII, 59, y demás relativos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, el siguiente PUNTO DE ACUERDO con carácter de EXHORTO, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece claramente lo siguiente:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

..."

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece el mismo principio constitucional, y lo contempla en el artículo 136.

De lo anterior podemos señalar que la propaganda institucional, que se haga en los medios de comunicación, en redes sociales oficiales pagadas con recursos públicos del Municipio de Tecomán, no deben contener elementos personalizados de los servidores públicos.

2.- La promoción personalizada se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, al servidor público; además se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes que se utilicen en apología del servidor público criterios que han sido establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.- Asimismo, señalan los criterios del Tribunal que la propaganda puede realizarse en todo momento y no exclusivamente dentro de los procesos comiciales, por lo que es permanente la posibilidad de incurrir en violaciones a las normas que la regulan y, por tanto, esos actos son susceptibles de revisión en cualquier momento.

4.- El 6 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, emitió el Acuerdo IEE/CG/A052/2020 mediante el cual **se exhorta a las y los servidores públicos del Estado y los municipios, con la finalidad de que atiendan las disposiciones constitucionales federales y locales en materia de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y promoción personalizada y evitar la vulneración de los principios rectores y disposiciones legales en materia electoral**, señalando textualmente lo siguiente:

"El Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, depositario y responsable de la función estatal de organizar las elecciones bajo los principios fundamentales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese tenor, derivado de la situación de salud pública que acontece a nivel nacional y de forma concreta en nuestro estado con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y ante la eventualidad de que se actualice alguna conducta contraria a la normativa electoral, se hace un atento llamado para que en todo tiempo los poderes públicos del Estado, órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y cualquier otro ente de gobierno, tengan presente y respeten lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así mismo, la propaganda que difundan bajo cualquier modalidad de comunicación social deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público, aun cuando tuvieran como finalidad apoyar a la población durante la emergencia sanitaria en curso.

En ese sentido, esta autoridad electoral exhorta de la manera más atenta a las personas servidoras públicas del Estado y los municipios, a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto que implique una posible violación a los principios rectores y disposiciones legales de la materia electoral ante la proximidad del proceso electoral local 2020-2021, que iniciará en el mes de octubre del año en curso.”

5.- En ese contexto, es que de nueva cuenta se solicita a la Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Secretaría Municipal y Contraloría Municipal, así como la dirección de comunicación social y demás servidores públicos del Ayuntamiento de Tecomán, Organismos Públicos Descentralizados Sistema DIF Municipal de Tecomán y Comapat; así como de los Institutos Municipales de la Mujer, de los Jóvenes, del Deporte y de Ferias de Tecomán den cabal cumplimiento a lo que estipula los artículos 134 Constitucional y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de igual forma se acate lo exhortado por el Consejo General del IEE; ya que he observado que la difusión en redes sociales y medios de comunicación pagadas con recursos públicos, pueden contener elementos que identifiquen una promoción personalizada de los servidores públicos municipales lo que violenta los principios rectores de equidad e imparcialidad en el uso de recursos públicos municipales.

Por lo que presento a consideración de ustedes, el siguiente punto de acuerdo con carácter de

EXHORTO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de las áreas de Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Secretaría Municipal y Contraloría Municipal y demás servidores públicos de dichas dependencias y del Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima a fin de que *en todo tiempo tengan presente y respeten lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 134 de la*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así mismo, la propaganda que difundan bajo cualquier modalidad de comunicación social deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público, aun cuando tuvieran como finalidad apoyar a la población durante la emergencia sanitaria en curso.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tecomán, a fin de que en el uso de redes sociales y boletines y demás acciones de gobierno, *en todo tiempo tengan presente y respeten lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así mismo, la propaganda que difundan bajo cualquier modalidad de comunicación social deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público, aun cuando tuvieran como finalidad apoyar a la población durante la emergencia sanitaria en curso.*

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal, Comisión de Agua Potable del Municipio de Tecomán, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal del Deporte, Instituto Municipal de las Mujeres, Instituto de la Feria del Limón de Tecomán, a fin de que *en todo tiempo tengan presente y respeten lo dispuesto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así mismo, la propaganda que difundan bajo cualquier modalidad de comunicación social deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidora o servidor público, aun cuando tuvieran como finalidad apoyar a la población durante la emergencia sanitaria en curso.*

Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
Tecomán, Colima a 19 de junio de 2020
LA REGIDORA MUNICIPAL
M. en F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS

Una vez que concluyó la lectura, solicitó girar la instrucción a cada una de las Dependencias descritas.

El Secretario del Ayuntamiento manifestó que el propone, que el exhorto no sea sólo para los Directores, también se contemple para los Regidores. **La Regidora Isis Carmen Sánchez** le pregunta, ¿quién hace la propuesta para modificar el punto?, ya que el secretario no puede hacer propuestas, tiene que ser uno de los munícipes. **El Presidente Municipal** manifiesta entiendo cuál es el espíritu que nos hace la Regidora y estoy completamente de acuerdo nada más que los funcionarios somos todos y que nos invocaremos todos, sabemos que se vienen los tiempos y la equidad es igual de buscar un ejercicio de pulcritud y de limpieza, nosotros nos debemos al pueblo y lo entiendo. **La Regidora Isis Carmen Sánchez** manifiesta Presidente a la mejor no le pasaron el dato, pero el exhorto ya se hizo por el Instituto Electoral del Estado de Colima y es aplicable para todos la diferencia aquí es que los recursos públicos son del Ayuntamiento, esa es la diferencia, nosotros devengamos un sueldo y derivado de ese sueldo hacemos las actividades, en cambio el municipio el Presidente Municipal tienen a su disposición todas las Dependencias Municipales por eso el exhorto para usted y porque desafortunadamente las acciones que se han venido realizando en donde dice que si son respetuosos no es así, ha sido lo contrario el espíritu que se debe guardar en equidad a los recursos públicos, y eso lo vemos recientemente cuando se manejó lo del programa de despensas, aquí usted dio su palabra y comentó que para efecto de transparencia de los recursos públicos si se tenía que contemplar a los Regidores pero no para cuestiones partidistas, a fin de transparentar el uso de ese recurso, y de hecho está en el acta, nada más no era con otra finalidad, creo que debemos ser respetuoso pero cuando no tenemos esa reciprocidad si deviene este tipo de documentos, yo este exhorto se lo envié al grupo de cabido ya tiene tiempo, derivado de ese acuerdo del consejo general y es para todos, sin embargo no se ha hecho, tan es así que el Partido de Acción Nacional emitió una queja en contra del Ayuntamiento de Tecomán porque no se han respetado esos principios, entonces si es cuestión de ver las cosas con claridad quienes aquí se pudiera incumplir o no son los manejos de los recursos públicos cuando nosotros manejemos recursos públicos sería otra cuestión porque ni siquiera se nos ha llamado a trabajar, pero la transparencia y la revisión de cuentas lo hemos visto en reiteradas ocasiones, y tanto es cansado y si quieren poner a los regidores pónganlos, pero quien maneja los recursos no somos nosotros. **El Presidente Municipal** manifiesta. Quejas puede haber muchas y de todos los partidos, yo estoy presidiendo una administración honesta y será hasta el último día de mi administración, recibí una administración con cero de transparencia y esta lleva 100% de transparencia y no dicho por mi estamos trabajando con transparencia y así vamos a seguir al contrario de muchas administraciones. Hizo uso de la voz el **Regidor José Ma. Rodríguez Silva** quien manifiesta hablando de la transparencia, yo ya les había comentado que había muchos fraudes en la COMAPAT precisamente de una administración panista están los nombres y apellidos y no he visto a nadie que lo defiende y están las pruebas, están los nombres quienes les dieron el dinero y a quien se lo dieron y esos señores del comité electoral del Estado y a los del OSAFIG quisiera

haberlos visto fiscalizando esos fraudes, y usted está en el Consejo de la COMAPAT y no la he escuchado hablar de esos fraudes que hubo en la pasada administración, por eso se andan haciendo las cosas porque yo toque el tema y si hablamos de esta administración que es de morena y sabemos que no tiene un patriarcado detrás que lo está respondiendo nunca escuché este tipo de adquisiciones, hoy vemos que está un partido nuevo Gobernando, he tenido fallas, pero Felipe Calderón de Acción Nacional que tuvo fallas, el Partido donde yo milite que no se hicieron las cosas bien, tenemos muchos gobernadores que saquearon este país no hay calidad moral, hablando de transparencia debemos ver las cosas porque somos Regidores, debemos decir cuando pasan las cosas y señalarlas. **La Regidora Isis Carmen Sánchez** no sé porque se salió el tema, a otra cuestión que no era creo que cuando no se tiene argumentos para defender, pues sacan otros temas, como alusiones personales, cuando dijo el Regidor que yo no he señalado, creo que estamos en el consejo de COMAPAT y en todos momentos se ha dicho y sobre todo se manejó la cuestión de la investigación de la procuraduría en donde se estaban reuniendo los argumentos recordemos que cuando existe procesos de investigación no podemos divulgar los datos yo he sido respetuosa de eso, pero al interior del consejo sea manifestado esa cuestión donde se cobraba dinero y no se ingresaba a las arcas municipales, pero no sé por qué se salió este tema; la cuestión del exhorto se molestaron porque el consejo general emitió un exhorto a todos y lo toman personal como ya lo hemos visto que toman personales, las inalversiones las toman para todos, cuestión del exhorto donde debemos de dar cumplimiento los funcionarios las áreas del Ayuntamiento de Tecomán, yo únicamente mencioné como antecedente a esto y cuando dicen queja se asustan y aquí jurídico se los puede mencionar, es un procedimiento normal, es procedimiento de investigación, se emitió una medida cautelar, cuando exista una anomalía denúncialas, existió una anomalía y se denunció, y la autoridad lo va a resolver, y si el Presidente de la republica considera que tienen elementos y debe denunciar a Felipe Calderón que lo haga, pero no he visto nada, pero esto va derivado de un exhorto es dar cumplimiento a lo que te maneja el artículo 134 de la Constitución y a un acuerdo que ya dio el Instituto Electoral para todos Tecomán Colima, Manzanillo, Armería Coquimatlán, Villa de Álvarez, para todos. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** manifiesta. Aunado a lo que dice la Regidora Isis, no lo tome de manera personal Presidente, es la manera como lo redactan, es más bien la manera como lo redactan, a la mejor usted no se alcanza a percibir de qué manera se está incurriendo en este tipo de comportamientos, porque en la propaganda que se hace dice, el Presidente Elías Lozano preocupado, en este caso la redacción es la que está mal, debe decir, el ayuntamiento preocupado, así se deja de tomar como una propaganda personal, si espero darme a entender lo que estoy diciendo, lo que se hace por parte de los regidores, la mayoría de los regidores que tenemos una página oficial, es independiente cada Regidor incluyéndome, en mi página oficial yo pongo lo que hago en mi día en cuestión de mi trabajo, en el Ayuntamiento son pocas veces que suben lo que hace un regidor, pero si fuera por parte del Ayuntamiento se mencionaría lo que hace cada uno de los Regidores, pero como persona individual, es lo que esta mencionándola Regidora Isis, ahí donde se debe modificar y si algunos de los Regidores se quiere quejar que lo haga en

su página personal y no en la página del Ayuntamiento ya que este es nada más lo que hace como propio al Ayuntamiento , pero de manera unilateral, es en consenso con el cabildo, entonces hay que cuidar esa situación.

El Presidente Municipal manifiesta. Nada más como aclaración Isis, yo no estoy asustado, que se asusten otros.

El Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Humberto Uribe Godínez, manifestó que hay una propuesta por el Presidente, lo cual, sometió a la consideración que en este exhorto se incluyan todos los Regidores. Informando que resultaron 4 votos a favor.

A continuación, **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración **el exhorto que presentó la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas. Resultando por mayoría de votos con 08 votos a favor.** -----

OCTAVO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el **Regidor José Ma. Rodríguez Silva** para manifestar. Es un tema que investigamos es para la **CORPORACIÓN DE LA POLICÍA**, de la la administración 2015-2015, entre los meses de enero y octubre del año 2013 se aprobó premiar e incentivar al mejor policía de mes, y al mejor policía del año, hasta donde yo tengo conocimiento dicho acuerdo está vigente pero tiene 2 administraciones incluyendo la de nosotros que se dejó de dar este incentivo, por lo que solicito que dicho acuerdo se vuelva a retomar y se siga dando este apoyo como mérito del trabajo que hacen cada uno de ellos ya que día con día arriesgan su vida para proteger a toda la Sociedad en Tecomán, y esto quiero que sea sometido remitirlo a las comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y a la de Hacienda Municipal.

A continuación, **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración Para que la prepuesta que presenta el Regidor José Ma. Rodríguez Silva respecto a incentivos se turne a las comisiones de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y a la de Hacienda Municipal. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE LA REGIDORA SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, SOLICITÓ PERMISO PARA RETIRARSE, YA QUE TIENE UN PROBLEMA DE CARÁCTER FAMILIAR QUE ATENDER.

NOVENO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** quien manifiesta.... Es para porponer un punto de acuerdo con carácter de exhorto al Director de Seguridad Pública y Policía Vial, para que mande una unidad de la policía municipal, en lo que viene siendo el semáforo de la Av. Carlos de Madrid y haga el recorrido hasta la caseta de la playa Pascuales, donde están 2 compañero policías, porque todas las tardes van familias en bicicleta, a caminar, a trotar, y no me ha tocado ver ninguna unidad que haga un recorrido, entonces veo la posibilidad de que la unidad haga el recorrido de las 7 a la 9 de la noche, porque se le puede ofrecer algo a las personas que acuden y serviría de mucho, hago esta solicitud a fin de que atienda el llamado. Hizo uso de la

voz **el Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien manifiesta...que para dar seguimiento a esta propuesta por el libramiento esta un tiradero de escombros y basura, y recuerdo que cuando limpiaron el predio del ex presidente Lupillo todo ese escombros lo tiraron a la vera del libramiento pero ya siguió y va a llegar al crucero del Real, y ahora que la Gasera se va a instalar sería bueno limpiarse los 2 lados, que el Ayuntamiento tuviera a bien poner un letrero para que no se tire la basura e imponer una multa, casi siempre va un camión azul de la CTM que va y tirar la basura, lo tengo granado por si se ocupa, para que Servicios Públicos mande poner un letrero, ya que está muy socio todo el libramiento.

A continuación, **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el punto de acuerdo con carácter de exhorto que presenta el Regidor Sergio Anguiano para el Director de Seguridad Pública y Policía Vial. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los presentes. Dejando asentado, lo que informó el Regidor Serapio de Casas, para su cumplimiento. -----

DÉCIMO ASUNTO GENERAL. - Hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** solicitando autorización para informa una problemática en la comunidad de Madrid. **AUTORIZÁNDOLE**, mismo que inicio.

La problemática que ya conocen en otras Comunidades se han solucionado, en Madrid ya se sustituyó al Presidente, se sustituyó al Tesorero son nuevos, pero siguen los conflictos el Presidente nuevo que acaba de tomar protesta informa que hubo una persona que demandó al Presidente anterior por despido, hay otra persona que se contrató por el Presidente de la Junta y se reunieron los integrantes de la Junta para ver el asunto y acordaron que la persona, no se iba a contratar ya, ella pidió que se recontratara y se desistía de la demanda, pero el despido fue por no acatar las indicaciones al realizar su trabajo y la otra, la persona que estaba por el Presidente de la Junta anterior como asistente se fuera atender el trabajo de la persona despedida que es el aseo en el campo deportivo, y así quedó establecido, en los acuerdos que se turnaron, aquí están los compañeros de Madrid no están de acuerdo con las decisiones, ya se levantó el acta y no salen de acuerdo, yo les he explicado que este asunto les compete a las autoridades auxiliares de la Junta de Madrid y que las decisiones que se tomen se tienen que acatar, lo que si debemos traer al Cabildo es cuando hay una sustitución de algún integrante de la Junta y que la persona que estaba como asistente de la Junta que haga las labores de la Comunidad es donde faltaba quien aseara ese campo deportivo, esto es porque están presentes los interesados para que ellos vean que se debe resolver allá como yo se le he dicho. Hizo uso de la voz **el Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien comenta... De acuerdo a lo que ha expuesto la Regidora Ma. Rosa que está en su comunidad y que es lo que genera una sola persona que es la Secretaria, considero que están polemizando de más, el trabajo que le dan a la señorita es de un hombre porque ocupa herramientas, de acuerdo a la información que nos ha llegado quien genera el problema es la Secretaria y pues, Presidente, tu que has andado allá y conoces el problema pues que se tome una decisión de equilibrio, creo que los ojos de allá es la regidora que es quien conoce. Hizo uso de la voz **La Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez** quien manifiesta... cuando tomó protesta el señor Ramón se le preguntó a usted

que si las personas que estaban trabajando donde estaban se iban a quedar y usted dijo que si, después volví a preguntarle y dijo que si, ahora ya no, la Secretaria es quien decide que se vayan al campo, aún hay personas eso y quieren mandar a dos personas que laven baños a mí me pidieron los de salud y me dijeron que no quieren que se vaya la muchacha porque les ayuda, hace el aseo, soy de la comisión de salud, quede de llevar una respuesta, siento que lo que hizo el secretario no es correcto, ella hace todas las funciones, el tesorero no sabe de dinero porque no se los quiere dar, no acata el Reglamento porque a la mejor el Secretario no se lo ha dado, la gente va conmigo y me está diciendo, les digo a ustedes y no tengo respuesta, que haga sus funciones porque hace otras cosas que no. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** quien manifiesta. Me gustaría que se le haga del conocimiento al Contralor para que se les pase una copia de las funciones y se las haga saber la responsabilidad el ejercer funciones que no le corresponde, porque yo he visto que no nada más es la única Junta que han tenido este problema, donde el Secretario trata de hacer funciones del Presidente, que se les haga hincapié de que el estar usurpando funciones que no les corresponden, que se les diga que es lo que tienen que devengar. **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta. Aquí vino el nuevo Presidente de Madrid se le tomó protesta, es la única persona que se cambió, preguntarle al Presidente cual es la inconformidad de que sigan las mismas personas, si es por el bien de la comunidad, saber porque mover al personal, no hemos hablado con el Presidente de Madrid cual es el inconveniente si antes se trabajaba bien, únicamente se cambió el Presidente y debe haber coordinación, invitar al Presidente y escuchar las dos versiones y resolver de acuerdo al reglamento. **El Presidente Municipal** si es lamentable este tipo de circunstancias y no sólo ahí en varias, y las comunidades están deseosas de llevar armonía a sus habitantes soy respetuoso desde las elecciones, no metí ni un dedo, no tengo facultades, lamentablemente en Madrid se están saliendo, de control se me hace raro que el Presidente se deje mangonear y para terminar necesitamos citar a ambas partes y escucharlos y como cabildo buscar una solución, Madrid necesita que se resuelva, es gente de trabajo este problema tiene tiempo y es hora de resolverlo. **El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta en la próxima sesión los citamos y resolvemos en base a lo que ellos manifiesten. **La Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez** pregunta... entonces ¿ellos van a seguir en su puesto? **El Presidente Municipal** nosotros venimos a trabajar, vamos todos a reunirnos y resolver este asunto, el lunes y que vengan ambas partes, y apegados a la Ley todos resolveremos. El lunes a las 10:00 A.M. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó.... Hoy **VIERNES 19 DE JUNIO DEL 2020 (dos mil veinte)**, siendo las **15:28 p. m. (QUINCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS)**, declaro formalmente clausurada esta **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del H. CABILDO, de la administración 2018-2021. - - - - -


ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

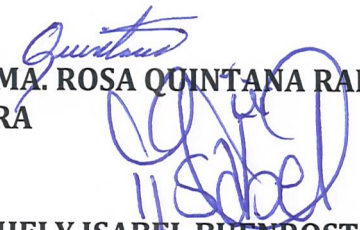


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

S. Karent Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA



C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR



MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA



ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR



C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA



C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR



MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA

C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA



MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR



MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO